

EL DESARROLLO LOCAL. FUNDAMENTOS Y PROYECCIÓN ESENCIAL

El perfeccionamiento del Estado conlleva la modificación en el comportamiento de sus instituciones y del personal que realiza sus funciones para poder dar respuesta a los diferentes retos de la vida social, política, económica, medioambiental y jurídica. Cuba no está ajena a esta situación y enfrenta en la actualidad uno de los desafíos más relevantes en toda la historia de la Revolución: la administración pública existe por y para el entorno que la circunda y su reto principal consiste, en dar respuesta efectiva a los requerimientos que le impone la sociedad como un todo. Ello exige replanteamientos importantes en la concepción de la gestión y el funcionamiento estatal, partiendo de una clara comprensión del papel que le corresponde y la responsabilidad social que tiene.

En materia municipal, en lo que al desarrollo local respecta, el reconocimiento del principio de autonomía municipal es extremadamente importante, representa una transformación democrática que convoca a la ampliación de la capacidad de decisión del municipio, y significa un salto objetivo que crea bases jurídicas para que pueda alcanzarse mayor promoción y realización del progreso local, precisamente en el espacio de poder público político más cotidiano y cercano al ciudadano.

Para la realización de tal objetivo, en función del progreso económico y el desarrollo social de su territorio, la Constitución establece que los municipios cuentan con ingresos propios y las asignaciones que reciben del gobierno de la república. De conformidad con los propósitos constitucionales de satisfacer las necesidades básicas de la demarcación, los municipios requerirán que las leyes les otorguen la capacidad suficiente para generar recursos propios, diversificar las fuentes de financiamiento y potenciar el autoabastecimiento municipal, en pos de atender los gastos relacionados con la gestión y la administración local, así como, facilitar la prestación de los servicios públicos correspondientes a esa escala territorial.

A partir de las nuevas perspectivas que se proyectan en Cuba, como resultado de los postulados constitucionales, se abren importantes expectativas en el fortalecimiento del municipio, en estrecha conexión con las necesidades de descentralización territorial y promoción del desarrollo local.

Una política de desarrollo local debe sustentarse en fundamentos como la justicia social, la participación popular, la pertinencia y calidad en la gestión pública, el reconocimiento de la diversidad, la autonomía para decidir y la sostenibilidad. En relación con ello, cualquier proyección en ese sentido debe responder principalmente a interrogantes como, para qué y quiénes se conciben el desarrollo.

Dichos fundamentos, al mismo tiempo que deben ser soporte de las estrategias de desarrollo local, deben inspirar los comportamientos de los actores involucrados en su diseño, ejecución y control. Una comprensión de los principales desafíos para crear una red de actores locales que promueva el desarrollo local puede transitar por las siguientes notas: la identificación de los sujetos que operan en un territorio; la valoración sobre la capacidad que tengan en aportar y decidir sobre las propuestas que se generen; el análisis de la aptitud para ponderar la defensa de intereses particulares frente intereses generales/locales.

1. GOC-2021-359-O40 DECRETO No. 33 PARA LA GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL DESARROLLO TERRITORIAL. CONSEJO DE MINISTRO, Palacio de la Revolución, La Habana, a los 11 días del mes de marzo de 2021.

HAGO SABER: Que el Consejo de Ministros ha considerado lo siguiente: **POR CUANTO:** En el proceso de actualización del modelo económico y social cubano se requiere impulsar el desarrollo territorial a partir de la estrategia del país, considerando tanto el nivel municipal como el provincial, y así contribuir al fortalecimiento de los municipios, como unidad política-administrativa primaria y fundamental de la organización nacional y la reducción de las principales desproporciones entre estos. **POR CUANTO:** En el país existen experiencias positivas de implementación de estrategias de desarrollo territorial, que incluyen las de desarrollo municipal y provincial, así como de proyectos de desarrollo local que han contribuido al fortalecimiento de los municipios, los cuales constituyen antecedentes a tener en cuenta para el perfeccionamiento de la gestión estratégica del desarrollo territorial. **POR CUANTO:** Como parte de la gestión del desarrollo territorial, en un contexto de descentralización, se requiere establecer el marco jurídico correspondiente para la implementación de las estrategias de desarrollo territorial y la gestión de los proyectos de desarrollo local. **POR TANTO:** El Consejo de Ministros, en el ejercicio de la atribución que le está conferida en el Artículo 137, inciso o), de la Constitución de la República de Cuba, dicta el siguiente:

DECRETO No. 33 PARA LA GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL DESARROLLO TERRITORIAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Decreto regula lo relativo a la implementación de las estrategias de desarrollo territorial y la gestión de los proyectos de desarrollo local, con el objetivo de impulsar el desarrollo territorial, en función del aprovechamiento de los recursos y posibilidades locales.

Artículo 2. La implementación de las estrategias de desarrollo territorial y la gestión de los proyectos de desarrollo local se rigen por lo establecido en la Constitución de la República de Cuba, las leyes, este Decreto y otras disposiciones normativas dictadas al efecto por los órganos competentes.

Artículo 3. El desarrollo local, Como expresión del desarrollo territorial, responde a las siguientes reglas:

- a) La integración de los componentes económico, social, cultural, ambiental y político, para movilizar las potencialidades locales con el objetivo de elevar la calidad de vida de la población que habita en el territorio, contribuir a su desarrollo y al del país;
- b) el respeto a la justicia social, la equidad, la igualdad, la participación popular, los derechos de las personas, el bienestar, la prosperidad individual y colectiva;
- c) la solidaridad, la coordinación, la colaboración y la autonomía municipal;
- d) la armonización de los intereses nacionales, sectoriales, y territoriales;
- e) la creación de una red de actores con capacidad de transformación en el corto, mediano y largo plazos;
- f) la alianza estratégica gobierno-universidad-entidades de ciencia, tecnología e innovación-empresa y sector presupuestado-comunidad;
- g) el fomento de la gestión del potencial humano, la ciencia, la innovación y el uso de tecnologías apropiadas;
- h) la planificación física como soporte de las estrategias de desarrollo territorial; y
- i) la localización de los objetivos de desarrollo sostenibles y otros compromisos internacionales.

Artículo 4. La escala local del desarrollo puede o no coincidir con la división políticoadministrativa del territorio

Artículo 5. Se consideran actores locales las personas naturales y jurídicas, estatales y no estatales, con potencialidades de intervenir en la gestión y transformación del territorio para su desarrollo.

CAPÍTULO II DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO TERRITORIAL

Artículo 6. 1. Las EDT Son instrumentos para el Cumplimiento de los fines que constitucionalmente tienen establecidos el municipio y la provincia.

1. La estrategia de desarrollo municipal es un instrumento integrador para orientar la gestión municipal, que tiene entre sus propósitos, lograr la satisfacción de las necesidades locales, contribuir al desarrollo económico y social de su territorio y a otros fines del Estado.

2. La estrategia de desarrollo provincial es un instrumento integrador, en función del desarrollo económico y social de la provincia, para contribuir a la armonización de los intereses propios de la misma y sus municipios, conforme con los objetivos generales del país.

Artículo 7.1. La elaboración, implementación, evaluación y actualización de la estrategia de desarrollo municipal le corresponde al Consejo de la Administración Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, sobre lo cual presenta para su aprobación, informa y rinde cuenta a la Asamblea Municipal del Poder Popular, de conformidad con la Constitución de la República de Cuba, las leyes y otras disposiciones normativas.

2. La elaboración, implementación, evaluación y actualización de la estrategia de desarrollo provincial, le corresponde

al Gobernador, en el ámbito de sus atribuciones, lo cual presenta para su aprobación, informa y rinde cuenta al Consejo Provincial, de conformidad con la Constitución de la República de Cuba, las leyes y otras disposiciones.

Artículo 8.1. El Consejo de la Administración Municipal y el Gobernador para la elaboración, implementación, evaluación y actualización de las estrategias de desarrollo municipal y provincial, respectivamente, tienen en cuenta los instrumentos de planificación siguientes:

- a) Plan de ordenamiento territorial y urbano;
- b) Plan de la economía;
- c) presupuesto; y
- d) otros que se reconozcan en el ordenamiento jurídico vigente.

2. También tienen en cuenta la coordinación y conciliación de los intereses de los ámbitos municipal, provincial y nacional, según se especifica a continuación:

a) Municipal: las potencialidades y capacidades propias que satisfagan demandas y expectativas de la población, que son identificadas, decididas e implementadas por el municipio, principalmente, con los recursos de que disponen; así como las relaciones intermunicipales que se establezcan, conforme con la legislación vigente;

b) provincial: la articulación de programas y proyectos que por su naturaleza y alcance requieren de la coordinación de la provincia para su gestión con los recursos de que dispone; estas actividades pueden ser identificadas por la provincia o de conjunto con los municipios involucrados en la implementación, sobre la base del respeto de las respectivas atribuciones; y

c) nacional: se determina a través de políticas e inversiones nacionales.

3. Asimismo, tienen en cuenta la conciliación de las políticas, programas y planes sectoriales y nacionales con los intereses territoriales.

4. Los organismos rectores de las diferentes actividades en sus políticas, programas y planes, deben considerar su compatibilización territorial, así como la gestión de proyectos de desarrollo local, con el objetivo de impulsarlos y crear condiciones propicias para su fomento y desarrollo.

Artículo 9.1. El Consejo de la Administración Municipal y el Gobernador, para la elaboración, implementación, evaluación y actualización de las estrategias de desarrollo municipal y provincial, respectivamente, convocan y garantizan la participación de los centros de Educación Superior, las entidades de ciencia, tecnología e innovación del territorio, las oficinas del Historiador y del Conservador correspondientes, así como las demás instituciones que contribuyen al desarrollo del territorio.

2. También, en el ámbito de sus atribuciones, adoptan las medidas para garantizar la iniciativa y la amplia participación de la población, la estrecha coordinación con las organizaciones de masas y sociales, así como la divulgación y conocimiento de las estrategias de desarrollo en el territorio.

Artículo 10.1. El Consejo de la Administración Municipal y el Gobernador crean una estructura, profesional o no, que se les subordina, para la implementación de las respectivas estrategias de desarrollo, así como para asesorar técnica y metodológicamente a los órganos locales del Poder Popular correspondientes.

2. Para la creación y organización de la estructura se tienen en cuenta los principios de eficiencia, eficacia, objetividad y racionalidad.

Artículo 11. El Consejo de la Administración Municipal y el Gobernador, en el ámbito de sus atribuciones, diseñan los sistemas de comunicación como soporte para la elaboración, implementación, evaluación y actualización de las respectivas estrategias de desarrollo territorial.

Artículo 12. El Consejo de la Administración Municipal y el Gobernador, de conjunto con las universidades y los centros de ciencia, tecnología e innovación, diseñan los sistemas de innovación local que permitan implementar con mayor racionalidad y eficiencia las respectivas estrategias de desarrollo territorial.

Artículo 13. El Consejo de la Administración Municipal y el Gobernador, de conjunto con los centros de Educación Superior y las estructuras locales de Educación, elaboran el sistema de formación, capacitación y asesoría, en función de las necesidades que se derivan de la gestión estratégica del desarrollo territorial.

Artículo 14. El Consejo de la Administración Municipal y el Gobernador, de conjunto con las oficinas territoriales de Estadística e Información, establecen el sistema de información y divulgación de indicadores propios para la gestión estratégica del desarrollo territorial.

CAPÍTULO III DE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO LOCAL

Artículo 15. Para la implementación de las estrategias de desarrollo municipal y provincial se identifican los proyectos de desarrollo local correspondientes, los cuales conforman la cartera de proyectos.

Artículo 16.1. El proyecto de desarrollo local constituye un conjunto de recursos, esfuerzos y acciones, con identidad

propia, para transformar una situación existente en otra deseada, que contribuya al desarrollo del territorio donde actúa, e impacte en la calidad de vida de la población.

2. También ayuda a potenciar las capacidades de los grupos y actores participantes y a aprovechar los recursos endógenos en la solución de las problemáticas planteadas.

Artículo 17.1. Para la elaboración de las carteras de proyectos de sus territorios, el Consejo de la Administración Municipal y el Gobernador tienen en cuenta la identificación, jerarquización y análisis de las iniciativas que respondan a intereses locales desde la perspectiva de gobierno, de otros actores institucionales y de la población.

2. También consideran las oportunidades que ofrece la inversión extranjera, de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico.

Artículo 18. El Consejo de la Administración Municipal convoca, previa aprobación de la Asamblea Municipal del Poder Popular, el inicio de procesos de licitación o similares, concursos, otorgamiento de premios, proyectos o iniciativas relacionadas con el desarrollo municipal, y le informa el resultado de cada proceso.

Artículo 19.1. El promovente del proyecto de desarrollo local entrega la solicitud, ante la estructura creada de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10.1, la que realiza las evaluaciones para su presentación al Consejo de la Administración Municipal o al Gobernador, según corresponda.

2. A la solicitud del proyecto de desarrollo local se adjunta un expediente que contiene lo siguiente:

- a) Los datos generales del proyecto de desarrollo local;
- b) diagnóstico del problema o la situación a resolver;
- c) justificación y propuesta de actuación;
- d) objetivos, resultados y beneficios esperados;
- e) cronograma de actividades;
- f) monto y fuente de recursos financieros; y
- g) factibilidad económica, social o ambiental.

3. El Consejo de la Administración Municipal o el Gobernador, teniendo en cuenta las características de la propuesta de proyecto, pueden solicitarle al promovente información adicional para un mejor análisis.

Artículo 20. El proyecto de desarrollo local municipal es aprobado por el Consejo de la Administración Municipal, de conformidad con la estrategia de desarrollo del municipio y las fuentes de financiamiento disponibles.

Artículo 21.1. El proyecto de desarrollo local provincial es aprobado por el Gobernador, de conformidad con la estrategia de desarrollo de la provincia y las fuentes de financiamiento disponibles, oído el parecer del Consejo Provincial.

2. Para la aprobación del proyecto de desarrollo local provincial se requiere la conformidad de los consejos de las administraciones municipales involucrados, oído el parecer de las respectivas Asambleas Municipales del Poder Popular.

3. El Gobernador informa al Consejo Provincial sobre los proyectos de desarrollo local provincial que se aprueben.

Artículo 22. El proyecto de desarrollo local se aprueba con ajuste a los siguientes parámetros:

- a) La armonización a las prioridades identificadas en los territorios y a nivel nacional, derivadas de las respectivas estrategias de desarrollo municipales y provinciales;
- b) la solución de un problema o la dinamización de factores de desarrollo, que contribuya al aumento de la calidad de vida de la población en el territorio y en el del país;
- c) la participación de 2 o más actores locales, sin limitar la posibilidad de presentación de proyectos por 1 solo
- d) la utilización, fundamentalmente, de recursos endógenos;
- e) y el fomento de empleo básicamente para la población local, teniendo en cuenta las peculiaridades demográficas del territorio.

Artículo 23. El Consejo de la Administración Municipal promueve la participación y el control popular en la identificación, elaboración, implementación y evaluación de los proyectos de desarrollo local, según lo establecido en la legislación.

Artículo 24. Los proyectos de desarrollo local, atendiendo a su naturaleza, adoptan las modalidades siguientes:

- a) Económico-productivos: generan bienes y servicios comercializables que se destinan al beneficio local y, de forma sostenible, en cualquier sector de la economía y servicios sociales, fundamentalmente dirigidos a potenciar la producción de alimentos con destino al consumo interno; contribuir a las exportaciones, a la sustitución de importaciones y flujos monetario-mercantiles al interior del territorio; fomentar la gestión del turismo local sostenible al aprovechar los recursos y atractivos turísticos de los municipios y generar encadenamientos productivos;
- b) socioculturales: se identifican con el incremento, la diversificación y la calidad de los servicios sociales que se brindan a la población, en consonancia con las políticas sectoriales aprobadas, relacionados con el comportamiento humano y formas de organización social; incluyen elementos de la cultura popular en el territorio, el fomento de los valores, la

promoción del sentido de pertenencia, la conservación, rehabilitación e incremento del patrimonio cultural local;

c) ambientales: están dirigidos a la protección y el uso sostenible de los recursos naturales y al mejoramiento de las condiciones ambientales;

d) institucionales: vinculados a una institución, tributan al fortalecimiento de las capacidades institucionales, tangibles e intangibles, para la gestión estratégica del desarrollo local y atiende con énfasis especial los temas de planificación estratégica, multinivel e interterritorial; e

e) investigación, desarrollo e innovación: respaldan actividades vinculadas a la investigación, desarrollo e innovación, potencialmente generadoras de mejoras tecnológicas u otras.

Artículo 25.1. Los actores locales, titulares de proyectos de desarrollo local, son:

a) Entidades estatales;

b) trabajadores por cuenta propia;

c) cooperativas agropecuarias y no agropecuarias;

d) organizaciones de masas y sociales;

e) instituciones y formas asociativas reconocidas legalmente; y

f) otras personas naturales o jurídicas que se reconozcan legalmente.

2. El proyecto de desarrollo local en el que concurren dos o más actores locales se constituye por asociación contractual, sin que implique la constitución de una persona jurídica.

Artículo 26.1. Para la creación y funcionamiento de la asociación contractual se aplica lo que establecen las normas vigentes sobre contratación económica.

2. Para el funcionamiento de la asociación contractual, por acuerdo de voluntades, se define por sus actores, el o los titulares que actúan en representación del proyecto de desarrollo local a todos los efectos legales.

Artículo 27. El proyecto de desarrollo local tiene identidad propia a todos los efectos legales, con respecto a las personas naturales o jurídicas que, como titulares, lo gestionan. **Artículo 28.** Los titulares del proyecto de desarrollo local pueden contratar fuerza de trabajo para su ejecución, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 29. El Consejo de la Administración Municipal propone a la Asamblea Municipal del Poder Popular la creación, de ser necesario, de formas económicas jurídicas organizativas de subordinación municipal, para el cumplimiento de los fines de los proyectos de desarrollo local.

Artículo 30.1. El Consejo de la Administración Municipal y el Consejo Provincial, evalúan, al menos una (1) vez al año, los resultados obtenidos e impactos de los proyectos de desarrollo local, en función de la implementación de la estrategia de desarrollo correspondiente.

f) El Consejo de la Administración Municipal y el Consejo Provincial realizan las recomendaciones que sean necesarias y adoptan las medidas pertinentes que se deriven de la evaluación de los proyectos de desarrollo local.

g) Como parte de la evaluación, de considerarse por el Consejo de la Administración Municipal y el Gobernador, que una asociación contractual puede adquirir la condición de sujeto con personalidad jurídica, se actúa de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

CAPÍTULO IV DE LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE DESARROLLO LOCAL

Artículo 31.1. El proyecto de desarrollo local puede contar con recursos financieros provenientes de las fuentes:

a) Contribución territorial para el desarrollo local;

b) fondos para proyectos de desarrollo local;

c) fondos del Gobierno Provincial del Poder Popular;

d) fondo nacional de medio ambiente;

e) fondo nacional para el desarrollo forestal;

f) fondo financiero de ciencia e innovación;

g) fondo financiero de los programas territoriales de ciencia e innovación aprobados para los territorios;

h) cooperación internacional;

i) recursos financieros propios de los actores locales;

j) presupuesto del Estado;

k) otros recursos financieros provenientes del exterior; y cualquier otro recurso financiero, de conformidad con la legislación vigente.

2. El proyecto de desarrollo local puede ser financiado con la utilización de uno o varios de los recursos financieros reconocidos en el apartado anterior.

Artículo 32.1. Los recursos financieros provenientes de la cooperación internacional se aprueban de acuerdo con lo

previsto en la legislación vigente.

2. La utilización de los recursos financieros provenientes de la inversión extranjera directa, se aprueba conforme con la legislación vigente, previo análisis de la Comisión de Evaluación de Negocios con inversión extranjera del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

Artículo 33. El Consejo de la Administración Municipal y el Gobernador, según corresponda, dentro del marco del plan de recursos materiales y financieros con destino al proyecto de desarrollo local, tienen la facultad de traspasar dichos recursos a las entidades que ejecutan los mismos.

Artículo 34. El Consejo de la Administración Municipal y el Gobernador, según corresponda, conducen el proceso de gestión del financiamiento para el desarrollo local.

Artículo 35.1. Los mecanismos para el financiamiento de los proyectos de desarrollo local son:

a) Monofinanciación: utilización de una fuente de recursos financieros para la inversión inicial de un proyecto de desarrollo local; y

b) cofinanciación: utilización de varias fuentes de recursos financieros para la ejecución de un proyecto de DL.

2. El mecanismo de cofinanciamiento asume las modalidades siguientes:

a) Financiación intermunicipal: agrupa los recursos financieros de varios municipios con características o intereses comunes para diseñar y gestionar determinados programas y proyectos de desarrollo local que se formalizan a través de convenios; y

b) financiación interactoral: agrupa los recursos financieros de varios actores locales con intereses comunes, en función del desarrollo de sus territorios, que se formalizan a través de contratos.

Artículo 36. Para estimular la gestión del proyecto de desarrollo local se reconocen los siguientes incentivos:

a) La retención del 80 % de la divisa generada por el proyecto de desarrollo local con destino a la exportación, para asegurar la sostenibilidad de su actividad y aportar el excedente, en beneficio de otros proyectos de desarrollo local e intereses locales, que respondan a la solución de los planteamientos de la población;

b) la disposición del 50 % de la utilidad después de impuestos, para distribuir en el propio proyecto de desarrollo local, según los mismos destinos establecidos para la empresa estatal;

c) la definición entre las partes, de la distribución del otro 50 % de la utilidad después de impuesto a partir de su responsabilidad social, aportando al Consejo de la Administración Municipal el por ciento fijado al momento de la aprobación del proyecto;

d) la utilización por los consejos de la Administración Municipal de los aportes que los proyectos realizan a estos órganos, sobre la base de sus utilidades después de impuestos, como fuente de financiamiento para otros proyectos de desarrollo local, la contratación de personal que tribute a las acciones vinculadas a los procesos de desarrollo local y a prioridades estratégicas que se consideren, vinculadas o no al proyecto;

e) la realización del reaprovisionamiento de los proyectos de desarrollo local para su actividad y los proyectos sociales que acompañe, en el mercado mayorista, y de ser necesario, en el mercado minorista;

f) la remuneración a todos los participantes de los proyectos de desarrollo local en adición a otros ingresos que puedan recibir estos, a partir de las utilidades que se generen de dichos proyectos;

g) la aplicación del mecanismo de fondo en fideicomiso, de forma reembolsable, según resulte del análisis de riesgo, para el proyecto de desarrollo local en el ámbito económico-productivo; y

h) la aplicación de un tratamiento tributario y de precios diferenciado, este último por acuerdo entre las partes, siempre que no generen subsidios.

Artículo 37.1. El Gobernador crea un fondo provincial para el desarrollo local destinado a proyectos económico-productivos en municipios con desventajas por capacidades estructurales, a partir del aporte de la Contribución Territorial para el desarrollo local que realizan los consejos de la Administración Municipal al Gobierno Provincial del Poder Popular correspondiente, de conformidad con lo establecido.

El fondo creado en el apartado anterior se administra por una institución financiera, aplicando el mecanismo de fondo en fideicomiso.

2. El Consejo Provincial, a propuesta del Gobernador, aprueba mediante Acuerdo el por ciento de aporte de cada Consejo de la Administración Municipal al Gobierno Provincial del Poder Popular, de conformidad con lo establecido.

Artículo 38. El Consejo de la Administración Municipal propone a la Asamblea Municipal del Poder Popular la realización de mecanismos de presupuestos participativos a partir de fondos provenientes de la contribución territorial para el desarrollo local u otras fuentes de recursos financieros regulados en el presente Decreto, con el objetivo de fomentar la participación popular en la promoción del desarrollo local.

Manuel Marrero Cruz

2. GOC-2021-490-054 RESOLUCIÓN 147/2021 BANCO CENTRAL DE CUBA

POR CUANTO: La Política Económica y Social del Partido y la Revolución para el período 2016-2021 indica la elaboración de un marco jurídico que permita impulsar el desarrollo de los territorios a partir de la estrategia del país, con el fortalecimiento de los municipios como instancia fundamental, con autonomía necesaria y una sólida base económico-productiva, aprovechando sus potencialidades. **POR CUANTO:** El Decreto 33 “Para la Gestión Estratégica del Desarrollo Territorial” de 11 de marzo de 2021, dispone la aprobación en los territorios de los Proyectos de Desarrollo Local por los Consejos de la Administración Municipal o Gobiernos Provinciales y la planificación del financiamiento para estos proyectos, de acuerdo a las fuentes de financiamiento existentes. **POR TANTO:** En el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 27, Apartados 1 y 2, del Decreto-Ley 361 “Del Banco Central de Cuba”, de 14 de septiembre de 2018, **RESUELVO**

PRIMERO: La presente Resolución tiene como objetivo establecer el procedimiento bancario para la gestión del financiamiento de los Proyectos de Desarrollo Local, atendiendo a su clasificación, titulares y fuentes de financiamiento.

SEGUNDO: Los bancos abren cuentas corrientes en pesos cubanos (CUP) según título del Proyecto de Desarrollo Local, aprobado por Acuerdo del Consejo de la Administración Municipal o del Gobierno Provincial, según corresponda. El Proyecto de Desarrollo Local que recibe ingresos directamente del exterior, previa aprobación del Ministerio de Economía y Planificación, su titular solicita al banco que abra una capacidad de liquidez, CL, a efecto de que se acredite el ochenta por ciento (80 %) de la divisa generada por el citado proyecto.

En el Acuerdo del Consejo de la Administración Municipal o del Gobierno Provincial se definen los titulares del Proyecto de Desarrollo Local, su modalidad, su monto y fuentes de financiamiento autorizadas. **TERCERO:** Las cuentas corrientes de los Proyectos de Desarrollo Local pueden ser operadas por los titulares siguig

- a) Entidades estatales.
- b) Trabajadores por cuenta propia.
- c) Cooperativas agropecuarias y no agropecuarias.
- d) Organizaciones de masas y sociales.
- e) Instituciones y formas asociativas reconocidas legalmente.
- f) Otras personas naturales o jurídicas que se reconozcan legalmente.

CUARTO: Para la apertura de la cuenta corriente del Proyecto de Desarrollo Local, el titular presenta el Acuerdo del Consejo de la Administración Municipal o del Gobierno Provincial, según corresponda.

En el caso que concurra más de un titular se presenta, además, el contrato suscrito entre las partes asociadas, donde quedan identificados los autorizados a operar la cuenta corriente, siendo estos quienes presentan la documentación correspondiente ante el banco. **QUINTO:** Los Consejos de la Administración Municipal o Gobiernos Provinciales para los

Proyectos de Desarrollo Local crean un Fondo para el Desarrollo Local a nivel de cada municipio y provincia, según corresponda. Para los Proyectos de Desarrollo Local en la modalidad económico-productivo los recursos del Fondo para el Desarrollo Local se transfieren al Fondo en Fideicomiso en pesos cubanos (CUP) constituido en los bancos, y se ejecutan mediante el otorgamiento de créditos según el resultado del análisis de riesgo del banco donde opere el proyecto. Para la gestión del Fondo en Fideicomiso se suscribe contrato entre el Consejo de la Administración Municipal o el Gobierno Provincial, según corresponda y los bancos. **SEXTO:** Por los recursos que se otorguen del Fondo en Fideicomiso para el Desarrollo Local, constituido de acuerdo al artículo anterior en forma de crédito, se pagará una tasa de interés de hasta cuatro por ciento (4 %) por quien el Fideicomitente determine en el contrato de Fideicomiso. Este importe en su totalidad es ingresado al banco por concepto de comisión por el servicio de administración del fondo.

SÉPTIMO: Los Proyectos de Desarrollo Local en la modalidad económico-productivo, pueden, además, financiarse mediante crédito bancario a partir de los recursos propios de los bancos, según la legislación bancaria vigente. **OCTAVO:**

Los créditos bancarios otorgados con recursos propios de los bancos para financiar Proyectos de Desarrollo Local, devengan la tasa de interés mínima del plazo aprobado de conformidad con las regulaciones del Banco Central de Cuba. **NOVENO:**

Los bancos en los financiamientos que aprueben con recursos propios exigen las garantías previstas en la legislación vigente, incluyendo la que puedan aportar los Consejos de la Administración Municipal o Gobiernos Provinciales, a partir de sus fuentes y fondos aprobados. **DÉCIMO:** Las amortizaciones de los financiamientos otorgados a los Proyectos de Desarrollo Local aprobados antes de la entrada en vigor del Decreto 33 “Para la Gestión Estratégica del Desarrollo Territorial”, se incrementan al Fondo en Fideicomiso creado por los Consejos de las Administraciones Municipales.

DADA en La Habana, a los veinte días del mes de abril de dos mil veintiunos, “Año 63 de la Revolución”. **Francisco Jesús Mayobre Lence** Ministro-Presidente p.s.r. Banco Central de Cuba

3. GOC-2021-491-O54 RESOLUCIÓN 29/2021 ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN

POR CUANTO: El Decreto No. 33 “Para la Gestión Estratégica del Desarrollo Territorial”, de 11 de marzo de 2021, dispone en la Disposición Final Tercera que el Ministro de Economía y Planificación emite en el ámbito de sus atribuciones, las disposiciones normativas necesarias para la implementación de la citada norma, en un término de hasta treinta (30) días naturales, contados a partir de la publicación de dicho Decreto. **POR CUANTO:** A raíz de los resultados y avances logrados en el marco de varios programas, proyectos e iniciativas de desarrollo local, confluídos dentro de la Plataforma Articulada para el Desarrollo Integral Territorial, PADIT, se hace necesario avanzar hacia la institucionalización de la gestión estratégica del desarrollo territorial. **POR CUANTO:** Resulta necesario establecer las bases generales de organización del sistema de trabajo para la gestión estratégica del desarrollo territorial, a partir del diseño e implementación de estrategias de desarrollo sostenible, así como la gestión de la financiación del desarrollo local, que tiene como finalidad construir una nación soberana, independiente, socialista, democrática, próspera y sostenible. **POR TANTO:** En el ejercicio de la atribución que me ha sido conferida en el Artículo 145, inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO ÚNICO: Aprobar las bases generales de la organización del sistema de trabajo para la gestión estratégica del desarrollo territorial, así como la gestión de la financiación del desarrollo local, que se anexan a la presente Resolución formando parte integrante de la misma. **DESE CUENTA** de la presente Resolución a la Secretaría del Consejo de Ministros, a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, a los gobernadores y al Intendente del municipio especial Isla de la Juventud. **COMUNÍQUESE** a los viceministros y directores de este organismo, al Director de la entidad adscripta, así como a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda. **PUBLÍQUESE** en la Gaceta Oficial de la República de Cuba. **ARCHÍVESE** el original debidamente firmado en la Dirección Jurídica de este Ministerio. **DADA** en La Habana, a los 29 días del mes de abril de 2021, “Año 63 de la Revolución”. **Alejandro Gil Fernández**

8. GOC-2021-492-O54 RESOLUCIÓN 114/2021 FINANZAS Y PRECIOS

POR CUANTO: El Decreto No. 33 “Para la Gestión Estratégica del Desarrollo Territorial”, de fecha 11 de marzo de 2021, regula lo relativo a la implementación de estrategias de desarrollo territorial y la gestión de los proyectos de desarrollo local, con el objetivo de impulsar el desarrollo territorial, en función del aprovechamiento de los recursos y posibilidades locales. **POR CUANTO:** El Acuerdo 8301, del Consejo de Ministros, de 26 de enero de 2018, aprueba las funciones específicas de este Ministerio, entre las que se encuentra la regulada en el apartado Primero, numeral 2, de dirigir y controlar la ejecución de los sistemas presupuestario de tesorería y de crédito público.

POR CUANTO: La Resolución 187, de la Ministra de Finanzas y Precios, de fecha 30 del mes de mayo del año 2011, establece el “Procedimiento financiero de los proyectos de iniciativa municipal de desarrollo local”.

POR CUANTO: En correspondencia con la estrategia aprobada para impulsar el desarrollo territorial, con base en el fortalecimiento de los municipios como instancia fundamental, con autonomía, sustentables, con una sólida base económico-productiva, resulta necesaria la actualización de las regulaciones sobre el financiamiento de las estrategias de desarrollo municipal y provincial y de los proyectos de desarrollo local; lo que conlleva a derogar la Resolución 187 de 2011, y emitir la norma correspondiente. **POR TANTO:** En el ejercicio de la atribución que me está conferida en el Artículo 145, inciso d) de la Constitución de la República de Cuba, **RESUELVO**

PRIMERO: Establecer el siguiente:

4. BASES PARA LA ORGANIZACIÓN DE UN SISTEMA DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL DESARROLLO MUNICIPAL Y PROVINCIAL

I, Introducción. II. Resultados esperados con el sistema de trabajo. III: Principios. IV. Premisas para implementar el sistema de trabajo. V. Guía metodológica para el diseño y la gestión de la Estrategia de Desarrollo Municipal. VI. Guía metodológica para el diseño y la gestión de la Estrategia de Desarrollo Provincial. VII. Guía metodológica para la gestión de la financiación del Desarrollo Local.

I. INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene como objetivo establecer las bases del sistema de trabajo para la gestión estratégica del desarrollo territorial que, a partir del diseño y la gestión de estrategias de desarrollo sostenible y su financiación, contribuya al aprovechamiento de los recursos endógenos, fundamentalmente, a la articulación interactoral, interterritorial y multinivel, y al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

En un contexto marcado por la promulgación de la Constitución de la República de Cuba de 2019, y el reconocimiento en ella del principio de autonomía municipal, es necesario el fortalecimiento de esa unidad político-administrativa primaria y fundamental de la organización nacional, con el propósito de lograr la satisfacción de las necesidades locales, la planificación estratégica se convierte en prioritaria para construir el municipio que se requiere.

La autonomía se ejerce de conformidad con los principios de solidaridad, coordinación y colaboración con el resto de los territorios del país, y sin detrimento de los intereses superiores de la nación, como se dispone en la Constitución de la República de Cuba.

II. RESULTADOS ESPERADOS CON EL SISTEMA DE TRABAJO

- 1-** Fortalecer y consolidar la Plataforma Articulada para el Desarrollo Integral Territorial, PADIT, a partir de que tiene como actores prioritarios a los gobiernos y actores locales, configurada como una plataforma multiactoral y multidisciplinaria que contribuye a las prioridades nacionales y específicas de los territorios, favoreciendo la articulación entre los distintos niveles institucionales (municipal-provincial-nacional) y el empoderamiento de las autoridades territoriales en función de la gestión estratégica del desarrollo territorial.
- 2-** Gobiernos locales fortalecidos a partir de la organización de un sistema de gestión, basado en la ciencia y la innovación, que articule los intereses nacionales y territoriales, en herramienta de planificación municipales y provinciales, aprovechando los recursos endógenos, fundamentalmente.
- 3-** Compromisos del territorio con los intereses nacionales garantizados y desarrollo territorial dinamizado sobre la base de la gestión del conocimiento y la innovación, en las dimensiones económico-productiva, sociocultural, institucional y medioambiental, con impacto en la mejora de la calidad de vida de la población local y sobre la base de la gestión del conocimiento y la innovación.
- 4-** Lograr sinergias entre los actores estatales y no estatales que fomenten los encadenamientos productivos y de servicios en sectores económicos estratégicos y las prioridades territoriales.
- 5-** Movilización de fondos de fomento desde fuentes municipales, provinciales, nacionales e internacionales, para el financiamiento de proyectos de desarrollo local.
- 6-** Enfoques de sostenibilidad, equidad e inclusión social y demográficos incluidos en las proyecciones de desarrollo.
- 7-** Garantizado el funcionamiento adecuado de programas de información y comunicación sobre la marcha del proceso de desarrollo municipal como elemento esencial para propiciar su control y la participación en el mismo.
- 8-** Conservación de manera sostenible del patrimonio natural y cultural, tangible e intangible.
- 9-** Fomento de la participación y el control popular en el proceso de diseño y gestión de las estrategias de desarrollo municipal y provincial. Desarrollo de capacidades relacionadas con conocimientos prácticos, técnicos, profesionales, gerenciales y herramientas para la reanimación productiva y de servicios, la recuperación de oficios, saberes populares y demás fuentes de potenciación del recurso humano.
- 10-** Sistemas articulados de innovación, formación y capacitación locales en función de las necesidades del desarrollo y que transversalicen todos los procesos de la economía y la sociedad local.
- 11-** Programas articulados de desarrollo sociocultural comunitarios, armonizados con el desarrollo local.

La estrategia de desarrollo municipal se ejecuta dentro de los límites polítoterritoriales que a su efecto establece la división político-administrativa vigente; mientras que la estrategia provincial tiene un enfoque interterritorial dirigido a los principales polos productivos y cadenas de valor intermunicipales. Las mismas contribuirán al fortalecimiento integral y sostenible de los territorios, aprovechando sus potencialidades sobre la base de una mayor autonomía institucional.

III. PRINCIPIOS

1- **Autonomía local:** potestad de los municipios para elegir o designar sus autoridades, decidir sobre la utilización de sus recursos y el ejercicio de las competencias que le corresponden y dictar las disposiciones normativas necesarias para el ejercicio de sus facultades.

2- **Participación y articulación de actores locales:** gestión del desarrollo local, con la intervención de articulación de redes y demás espacios de intercambio de información, conocimientos y experiencias basados en la transparencia y la comunicación abierta.

Carácter continuo, integral y flexible: expresa el carácter cíclico y sistémico en la implementación de este sistema de trabajo, a partir de las acciones de monitoreo, evaluación y control constante de cada uno de sus componentes. Se destaca la capacidad de adaptabilidad del sistema de trabajo a las particularidades y condiciones objetivas y subjetivas de cada territorio y su actuación tanto en lo económico, social, ambiental, cultural, natural, como en lo político-institucional.

3- **Institucionalidad y legalidad:** cualidad propia de una comunidad política dirigida a la funcionalidad de los órganos estatales y los vínculos estructurales y de funcionamiento que se dan entre ellos. Alcanzar un modelo funcional de gobierno que avance en la transformación del país, guiado por principios éticos y democráticos.

IV. PREMISAS PARA IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE TRABAJO

1- Voluntad política y protagonismo de los órganos locales del Poder Popular (Asamblea Municipal del Poder Popular, y Consejo de la Administración Municipal; Gobierno Provincial del Poder Popular), para desarrollar el proceso y jerarquizarlo dentro de su sistema de planificación estratégica.

2- Activar espacios y mecanismos que contribuyan a una mayor participación ciudadana en el proceso de diseño y gestión de las estrategias de desarrollo.

3- Contar con equipos multidisciplinarios, en particular los grupos de Desarrollo Local y los Consejos Técnicos Asesores, para la gestión estratégica del desarrollo local, garantizando presencia de actores de gobierno, de organismos globales de la economía, de entidades presupuestadas, del sistema empresarial estatal y no estatal, así como de académicos y científicos, organizaciones sociales y de masas, líderes comunitarios y la sabiduría popular.

4- Liderazgo de los Intendentes, Gobernadores, y de los principales cuadros del territorio en el diseño y la gestión de las estrategias de desarrollo.

5- Disponer de mecanismos de coordinación con instituciones académicas y de investigación científica como aliados estratégicos que faciliten, desde la gestión del conocimiento y la innovación, el proceso de diseño y gestión de las estrategias de desarrollo.

6- Disponer, por parte del gobierno, de conjunto con las demás instituciones del territorio, de un programa de comunicación y paulatinamente de transformación digital que facilite el proceso de diseño y gestión de las estrategias de desarrollo y su transparencia.

V. GUÍA METODOLÓGICA PARA EL DISEÑO Y LA GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO MUNICIPAL

Muestra el contenido básico para el diseño y la gestión de la Estrategia de Desarrollo Municipal, en lo adelante EDM, considerando la importancia que se debe conceder a ese eslabón fundamental en sus relaciones de vecindad, económicas y sociales de su población e intereses de la nación, espacio donde transcurre de manera más directa el vínculo entre gobierno y la población y donde esta espera obtener respuesta a sus problemas cotidianos. Tiene por objeto establecer las pautas para la planificación, organización, elaboración, implementación, evaluación y actualización de la EDM. Desde su diseño y gestión articula los diagnósticos y proyecciones definidos por otros instrumentos de planificación, fundamentalmente por el plan de ordenamiento territorial y urbano. El desarrollo municipal a que se aspira constituye un proceso integral de cambio y avance sostenible, que tiene como finalidad el bienestar de la población y la satisfacción de necesidades e intereses públicos locales, conciliados y articulados con la concepción de desarrollo socioeconómico del país, determinada a su vez en las políticas y normativas de carácter general que definen los organismos rectores globales y sectoriales. La EDM, aunque en su principal objetivo focaliza los potenciales locales, debe articular de manera armónica entre actividades de interés municipal, provincial y nacional, sobre la base de gestionar localmente el aprovechamiento de recursos disponibles: humanos, naturales, financieros, materiales e inmateriales, tanto aquellos de subordinación local como nacional. En este sentido, se deben considerar al menos 3 posibilidades:

1- Los aportes todos los actores estatales del sistema empresarial y presupuestado radicados en el territorio, a partir de sus bienes y servicios comprometidos con los diferentes destinos previstos en el Plan de la Economía y el

Presupuesto, así como de otros elementos que se puedan aprovechar de ellas (tecnologías, recursos humanos, capacidades instaladas, financiamiento y materias primas que incluyan recursos ociosos, deshechos o residuos, entre otros) en función de su uso en nuevas producciones o servicios locales.

2- Promoción desde la gestión de los gobiernos municipales con el sector no estatal (privado y cooperativo) y los encadenamientos de este con las empresas estatales, dentro del municipio o con otros municipios.

3- Propuestas de la población mediante la convocatoria en los Consejos Populares.

Para poder encaminar ese proceso complejo se requiere de un enfoque metodológico flexible, que se adecue a la diversidad de municipios y que no constituya una “camisa de fuerza”. El objetivo es implementar un proceso sostenible que genere transformaciones en la gestión del gobierno municipal y ofrezca resultados tangibles que satisfagan demandas y expectativas de la sociedad local y a la vez aporte al desarrollo del país.

Esto requiere que se asuma adecuadamente por cada gobierno municipal, en su condición de líder legítimo del proceso, y lo convierta en voluntad propia, más allá de las indicaciones que se reciban desde otros niveles; o lo hace “suyo” o no se tendrán los resultados esperados.

Se establece un recorrido que parte del análisis integral del territorio desde diferentes aristas, donde se tienen en consideración tanto criterios del gobierno municipal y la población como resultados de análisis técnico, combinando diversos métodos, pero siempre a partir de su adaptación a las características y capacidades de cada municipio.

Se consideran insumos importantes, herramientas y estudios ya existentes en el municipio relacionados con la proyección y gestión de su desarrollo socioeconómico (Estrategia de Desarrollo Local, Planes de Ordenamiento Territorial y Urbano, Plan de Desarrollo Integral, Proyecto de Agricultura Urbana y Suburbana, entre otros).

Los pasos que se proponen no son lineales, sino que interactúan y proveen insumos unos a otros, incluyendo análisis de contexto, retos y oportunidades, papel del municipio en el desarrollo supramunicipal, tendencias del desarrollo del territorio a partir de criterios e indicadores económicos, socioculturales y ambientales claves, caracterización de los principales potenciales del territorio y balances de recursos disponibles, entre otros aspectos que resulten de interés.

Se trata de identificar los potenciales endógenos que puede movilizar el municipio por diferentes vías y formas de gestión, activarlos y conectarlos con las prioridades locales en beneficio de la población de su territorio, sobre la base del “autoabastecimiento municipal”.

En este sentido, deben considerarse también posibles acciones de cooperación y complementariedad entre municipios y niveles territoriales, identificando potenciales o actividades que por su naturaleza desborden lo municipal.

Es necesario reconocer que el municipio está conformado por zonas urbanas y rurales, cada una con sus propias características, que van por diferentes grados de concentración o dispersión de la población, de cultura urbana o agraria, de actividades industriales y de servicios especializados o agropecuarias y extractivas, de mayor o menor vínculo con la naturaleza, de tradiciones particulares, hábitos e identidad, entre otras, dando como resultado modos de vida diversos, a cada uno de los cuales corresponde un tratamiento específico. Un proyecto exitoso en un área urbana puede ser desacertado en un área rural, o viceversa.

Como punto de partida es necesario definir la visión del municipio, entendida como meta donde se ofrece la base para un sistema de indicadores propios a través del cual pueda evaluarse el proceso. Deben tenerse en cuenta los ejes estratégicos del país en la propuesta de desarrollo económico y social del municipio y las líneas estratégicas que representan las prioridades, donde se concentrarán los esfuerzos fundamentales en el período de mandato. Estas líneas no deben ser numerosas ni genéricas, pues perderían su carácter objetivo para guiar y concentrar las actuaciones.

Para implementar las líneas estratégicas se requiere formular políticas públicas locales, programas, así como proyectos y acciones. Las primeras constituyen las decisiones políticas y su enmarcamiento en tiempo y principios a las que deben responder los programas, una vez aprobados por la Asamblea Municipal del Poder Popular (AMPP).

Los programas precisan y ordenan el alcance y contenido de las líneas estratégicas en el territorio y otros temas transversales relevantes definidos en la visión. Es importante aclarar que puede haber políticas que requieran varios programas para cumplir sus objetivos.

Los proyectos y acciones específicas constituyen la vía de ejecución de los programas. Elemento fundamental de la propuesta es que propicia la identificación de programas, proyectos y acciones provinciales y nacionales, constituyendo un desafío para los gobiernos locales lograr un equilibrio y armonía en su gestión, dada la importancia que mejora de la calidad de vida de la población local.

La propuesta propicia la conciliación y compatibilización de herramientas existentes, la elaboración de carteras de proyectos, la licitación como mecanismo que garantice la calidad de dichos proyectos y la identificación y uso racional de diversas fuentes de financiamiento, estableciendo momentos de aprobación y comunicación sistemática que

faciliten la retroalimentación, el control y la fiscalización dentro de un proceso de planificación continua.

La EDM debe ser esencialmente participativa, donde se aprovechen y potencien los espacios y canales existentes. La legitimación del proceso está en que la población lo reconozca y se lo apropie, motivo por el cual para garantizar la participación efectiva deben preverse momentos específicos dentro del proceso. En ese sentido, el funcionamiento adecuado de sistemas de información y comunicación sobre la marcha del proceso de desarrollo municipal es básico para asegurar la transparencia y propiciar la participación de la población en el mismo.

Este proceso debe convertirse en el elemento rector de la gestión cotidiana del gobierno municipal, por lo que se ha de incorporar al sistema de trabajo de los órganos locales del Poder Popular, en especial del Consejo de la Administración Municipal (CAM), órgano que tiene entre sus atribuciones de planificación, organización, elaboración, implementación y evaluación, así como definir las medidas que se requieran para su actualización sistemática.

La EDM debe ser objeto de seguimiento continuo y momentos específicos de evaluación, considerando los efectos e impactos sobre las metas propuestas. Se deben realizar evaluaciones parciales al final de cada año que permita hacer cortes para enrumbar el curso del proceso, según su comportamiento hasta el momento y tomar decisiones para ello, mientras que al final del mandato requiere una evaluación que cierre una etapa y abra la siguiente a través de la actualización de la EDM, lo cual facilita la continuidad del proceso con independencia de los cambios en el Gobierno Municipal.

La Guía Metodológica para el diseño de la EDM define etapas, pasos, actividades y resultados esperados en cada caso. A continuación en la Tabla No.1, se presenta una síntesis de los principales resultados esperados por cada etapa, en función de que constituya una orientación para el proceso de elaboración de las EDM.

Tabla No. 1 SÍNTESIS DE LAS ETAPA

ETAPA	RESULTADOS ESPERADOS
PREPARATORIA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Consenso para iniciar el proceso de trabajo. 2. Diseño del proceso de trabajo. 3. Discutido y aprobado el proceso de trabajo por la AMPP. 4. Preparadas las condiciones del proceso de trabajo. 5. Diseñadas acciones de sensibilización, capacitación y comunicación, valorando los recursos digitales y de soporte informáticos y tecnológicos para llevar adelante el proceso. 6. Realizadas las acciones de sensibilización.
ANÁLISIS ESTRATÉGICO	<ol style="list-style-type: none"> 8. Revisada la información disponible de los diagnósticos por componentes realizados en períodos anteriores y actualizar lo necesario. 9. Caracterizada la situación actual del municipio en sus diferentes dimensiones: económico-productivo, social, cultural, ambiental, político-institucional, demográfico y de participación ciudadana. 10. Identificadas y jerarquizadas las potencialidades y barreras para el desarrollo del municipio. 11. 10. Identificadas complementariedades y conflictos entre perspectivas e intereses municipales y supramunicipales, interterritoriales y multinivel.
PROPUESTA Y DE APROBACIÓN	<ol style="list-style-type: none"> 12. Definidos los componentes fundamentales de la EDM: visión, líneas estratégicas, políticas públicas locales, principales programas, así como los indicadores para la medición del desarrollo del municipio, con su diseño de implementación, organización del trabajo e incorporación al sistema de gestión del gobierno municipal. 13. Aprobada en la AMPP la propuesta de los componentes fundamentales de la EDM. Realizadas acciones de comunicación a la población y actores municipales y supramunicipales sobre la EDM aprobada.
PROYECCIÓN Y APROBACIÓN	<ol style="list-style-type: none"> 14. Elaborados los programas por líneas estratégicas e identificados proyectos a formular, así como las vías posibles de financiamiento. 15. Aprobada en la AMPP la determinación final de los programas y proyectos principales para su implementación. 16. Realizadas acciones de comunicación a la población y actores municipales y supramunicipales sobre la determinación final de los programas y proyectos principales para su implementación. 17. Actualizada la EDM a partir de la determinación final aprobada por la AMPP de los programas y proyectos principales para su implementación.

IMPLEMENTACIÓN	<p>18. Puesta en funcionamiento de Sistema de trabajo por parte de la AMPP y el CAM para la implementación y seguimiento a la EDM.</p> <p>19. Conciliación con niveles provincial y nacional e identificación de posibles proyectos de cooperación y complementariedad con otros municipios.</p> <p>20. Diseño, formulación, aprobación y ejecución de proyectos y acciones por prioridades, responsables y financiamientos disponibles.</p> <p>21. Aprobados e incluidos los proyectos y acciones en la propuesta del Plan de la Economía, Presupuesto y otros en el CAM y AMPP.</p> <p>22. Realizadas acciones de comunicación a la población y actores municipales y supramunicipales.</p>
MONITOREO EVALUACIÓN	<p>23. Monitoreo sistemático del proceso de ejecución de los programas y proyectos derivados de la EDM.</p> <p>24. Establecido e implementado un sistema de indicadores para la medición del desarrollo del municipio y armonizando el sistema de información estadística municipal al mismo.</p> <p>25. Evaluados los resultados e impactos de la EDM y actualizada la misma sobre esa base.</p> <p>26. Discutidos y aprobados por la AMPP la evaluación de resultados e impactos y la actualización de la EDM.</p> <p>27. Realizadas acciones de comunicación a la población y actores municipales y supramunicipales sobre los resultados de la evaluación y la actualización de la EDM.</p>

VI. GUÍA METODOLÓGICA PARA EL DISEÑO Y LA GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO PROVINCIAL

Muestra el contenido elemental para el diseño y gestión de la Estrategia de Desarrollo Provincial, en lo adelante (EDP), que contribuya a fortalecer su base económico productiva, sociocultural, institucional y ambiental.

La EDP permite orientar la gestión en función del desarrollo de su territorio, la reducción de las principales desproporciones territoriales y la contribución a la armonización de los intereses propios de la provincia y sus municipios. Este proceso debe convertirse en el elemento rector de la gestión cotidiana del Gobierno Provincial, por lo que se ha de incorporar a su sistema de trabajo.

Este instrumento no es una suma de las estrategias municipales, sino que hace énfasis en la identificación y gestión de los principales polos productivos y cadenas de valor intermunicipales, que requieren, siempre que sea necesario, de un ente que articule los actores implicados y facilite la canalización de recursos humanos, naturales, financieros, materiales e inmateriales. La EDP debe atender la gestión de aquellos sistemas productivos, actuales y potenciales, que trascienden los marcos municipales.

El desarrollo provincial a que se aspira, constituye un proceso integral de construcción social y cambio estructural coherente con la Conceptualización del Modelo Económico y Social Cubano de Desarrollo Socialista que, desde la gestión de estrategias, políticas públicas, programas y proyectos de carácter provincial, contribuye a la movilización cooperada, complementariedad, y puesta en valor de recursos endógenos fundamentalmente, en función de las prioridades definidas por el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social y los intereses territoriales.

La EDP integra los demás instrumentos utilizados para la planificación territorial y propicia la articulación armónica entre actividades de interés municipal, provincial y nacional, sobre la base de gestionar con enfoque intermunicipal o regional el aprovechamiento de recursos disponibles. El Consejo Provincial aprueba y monitorea la

EDP, la cual constituye la herramienta rectora del proceso de gestión del desarrollo en esa escala. El Gobernador dirige su implementación y rinde cuenta ante el Consejo Provincial y la población de su gestión.

Lo anterior implica un reto para los Gobiernos Provinciales, toda vez que deben asumir un rol importante en la articulación y coordinación de los esfuerzos y actores de los diferentes niveles, considerando tanto criterios de los gobiernos municipales y la población como resultados de análisis técnico, combinando diversos métodos, pero siempre a partir de su adaptación a las características y capacidades de cada provincia.

Se consideran estudios ya existentes en la provincia relacionados con la proyección y gestión de su desarrollo socioeconómico y las estrategias de desarrollo de los municipios, visualizando los principales polos productivos y de servicios posibles.

Los pasos que se proponen no son lineales, sino que interactúan y proveen insumos unos a otros, aprovechando las oportunidades y tendencias identificadas, el papel de la provincia en coordinación e interrelación entre la nación y los municipios, teniendo en cuenta los diferentes balances de recursos humanos y materiales disponibles.

La visión de la provincia, entendida como meta, ofrece la base para un sistema de indicadores propios con los que se pueda evaluar el proceso, a partir de definición de políticas públicas que deben ser aprobadas por el Consejo

Provincial, teniendo en cuenta los ejes estratégicos del país en la propuesta de desarrollo económico y social de la provincia, donde las líneas estratégicas representan las prioridades que concentrarán los esfuerzos fundamentales en el período de mandato y que perdurarán al cambio de este con una visión estratégica del desarrollo territorial, capaces de impactar y arrastrar al resto de las actividades económicas. Estas líneas no deben ser numerosas ni genéricas, pues perderían su carácter para guiar y concentrar las actuaciones.

Para implementar las líneas estratégicas, se requiere identificar las oportunidades de programas y proyectos asociados a los diferentes polos productivos y encadenamientos productivos intermunicipales, definiendo el alcance y contenido de los mismos, diferenciando lo que debe asumir el municipio y la provincia como parte de su planificación, así como los que están subordinados a la nación. Se incluirán además otros proyectos y acciones que resulten del interés del país, la provincia o municipio que por su alcance e importancia estratégica se justifique. En todos los casos se debe hacer una gestión proactiva de diferentes fuentes de financiamiento territoriales, nacionales e internacionales para la ejecución de los programas, proyectos y acciones específicas que se definan.

Se establecen momentos de aprobación y comunicación sistemática que faciliten la retroalimentación, el control y la evaluación de las diferentes etapas del proceso. Se deben emplear indicadores para medir los avances obtenidos y posibles desequilibrios territoriales a corregir, como responsable de su ejecución.

Para el diseño de la EDP se ha elaborado una guía metodológica que define etapas, pasos, actividades y resultados esperados en cada caso. A continuación, en la Tabla No. 2, se presenta una síntesis de los principales resultados esperados por cada etapa, en función de que constituya una orientación para el proceso de elaboración de las EDP.

Tabla No. 2 SÍNTESIS DE LAS ETAPAS

ETA	RESULTADOS ESPERADOS
PREPARACIÓN PREVIA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Conciliado y aprobado el inicio del proceso de diseño de la estrategia por el Consejo Provincial. 2. Preparadas las condiciones organizativas y materiales para el proceso de diseño de la estrategia. 3. Discusión y aprobación del diseño de la estrategia por el Consejo Provincial. 4. Diseñadas acciones de sensibilización, capacitación y comunicación, valorando los recursos digitales y de soportes informáticos y tecnológicos para llevar adelante el proceso. 5. Realizadas las acciones de sensibilización, capacitación y comunicación.
ANÁLISIS ESTRATÉGICO	<ol style="list-style-type: none"> 6. Revisada la información disponible de los diagnósticos por componentes realizados en períodos anteriores y actualizar lo necesario. 7. Revisadas las EDM del territorio, para tener en cuenta las prioridades de los municipios y lograr una articulación de estas con las prioridades provinciales, así con la conciliación de intereses diversos. 8. Caracterizada la situación actual de la provincia en sus diferentes dimensiones: económico-productivo, social, cultural, ambiental, político-institucional, demográfico y de participación ciudadana. 9. Identificadas y jerarquizadas las potencialidades y barreras para el desarrollo de la provincia. 10. Identificadas complementariedades y conflictos interterritoriales y multinivel. 11. Construidos los escenarios internos y externos del desarrollo de la provincia. 12. Definido y aprobado el posicionamiento estratégico de la provincia y sus escenarios de desarrollo
PLANEACIÓN	<ol style="list-style-type: none"> 13. Definidos y aprobados en el Consejo Provincial los componentes estratégicos generales de la estrategia: (visión, líneas estratégicas, políticas públicas, programas de desarrollo e indicadores para la medición del desarrollo de la provincia), y su vínculo con el Plan Nacional de Desarrollo Económico Social 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. 14. Realizadas acciones de comunicación con los actores locales sobre la propuesta aprobada. 15. Diseñados los programas de desarrollo y los balances generales (agua, suelo, energía, fuerza de trabajo y población), y conciliados estos con los actores territoriales y nacionales correspondientes. 16. Definida la cartera de oportunidades de proyectos por programas de desarrollo (encadenamientos productivos y de servicios de carácter interterritorial y de empresas de entidades de subordinación provincial). 17. Aprobado en el Consejo Provincial la Estrategia de Desarrollo Provincial.

IMPLEMENTACIÓN	<p>18. Puesta en funcionamiento del sistema de trabajo por parte del Gobierno Provincial para la implementación de la EDP.</p> <p>19. Diseñados, aprobados y ejecutados proyectos que dan salida a los programas de desarrollo.</p> <p>20. Gestionadas de manera integral fuentes de financiación territoriales, nacionales e internacionales, para la ejecución de los proyectos diseñados.</p> <p>21. Incorporados y actualizados anualmente los programas de desarrollo en el plan de la economía y presupuesto.</p>
MONITOREO EVALUACIÓN	<p>22. Monitoreado sistemáticamente el proceso de ejecución de los programas y proyectos derivados de la EDP, por parte de un equipo formado por entidades que asesoran metodológica y técnicamente el proceso.</p> <p>23. Concebidos y utilizados espacios y mecanismos de participación y control popular al proceso de gestión de la EDP.</p> <p>24. Establecido e implementado un sistema de indicadores para la medición del desarrollo de la provincia, armonizando el sistema de información estadística provincial al mismo.</p> <p>25. Actualizada anualmente la estrategia de desarrollo provincial y aprobados los cambios en el Consejo Provincial.</p>

VII. GUÍA METODOLÓGICA PARA LA GESTIÓN DE LA FINANCIACIÓN DEL DESARROLLO LOCAL

Para la materialización del desarrollo local resulta esencial la expresión territorial del plan como parte integrante del sistema de planificación de la economía nacional; lo que supone una adecuada coordinación de todos los niveles, distinguiendo dos aspectos:

Primero: El papel que se le atribuye a cada municipio en la concepción del plan de desarrollo provincial y nacional, a partir del fomento de políticas territoriales, con el fin de reducir desproporciones y de potenciar actividades de interés provincial y nacional.

Segundo: El papel específico que corresponde a las líneas estratégicas del desarrollo municipal, que se determinan sobre la base de sus potencialidades y capacidades, así como de las necesidades y expectativas de sus pobladores. Son decididos e implementados por dicha instancia, a partir de los recursos generados por el territorio y los captados de otras fuentes; en correspondencia con las condicionantes que establezca el desarrollo de la nación, el marco regulatorio y la existencia objetiva del mercado.

Se identifica como uno de los elementos estratégicos el fomento de proyectos que tributan a encadenamientos productivos y de servicios con enfoque al desarrollo local, priorizando actividades como la producción de materiales y elementos de construcción, servicios sociales y personales, de reparación y mantenimiento, oferta complementaria al turismo, producciones artesanales e industria local, transporte y comunicaciones; así como otras de tipo sociocultural, demográficas, medioambientales, de I+D+i y de fortalecimiento institucional. Para materializar estas aspiraciones se requiere de una gestión integrada del financiamiento del desarrollo local.

Como parte de la implementación de las Estrategias de Desarrollo Municipales y Provinciales, según corresponda, existe un proceso continuo de formulación, selección y aprobación de proyectos, definiéndose una Cartera de Proyectos de Desarrollo Local. Proyectos formulados a través de licitación, encargos u otros, propuestos por diferentes actores del municipio, que incluye la población; así como la definición de posibles fuentes de financiamiento y vías de implementación.

El objetivo de esta herramienta es contribuir a la gestión integral y participativa del financiamiento de proyectos de desarrollo local, con impactos en el ámbito económico productivo, sociocultural, medioambiental e institucional, que posibiliten la puesta en valor de recursos endógenos, fundamentalmente, por actores estatales y no estatales, orientados hacia las prioridades estratégicas del territorio, en función del mejoramiento de la calidad de vida de la población.

La misma debe lograr movilizar fondos de fomento desde fuentes municipales, provinciales, nacionales e internacionales, para el financiamiento de proyectos de desarrollo local presentados por actores estatales y no estatales.

Esta herramienta persigue los siguientes objetivos específicos:

1- Fomentar el proceso de diseño y gestión de proyectos de desarrollo local desde la iniciativa municipal, que respondan a las líneas estratégicas del territorio.

2- Estimular la activación, diversificación y combinación de fuentes de financiamiento en la ejecución de proyectos de desarrollo local.

3- Contribuir al incremento, diversificación, productividad, competitividad y calidad de las producciones y/o servicios generados en el territorio.

4- Promover la concertación económica entre actores estatales y no estatales sobre la base de la cogestión y cofinanciación de proyectos de desarrollo local.

5- Estimular procesos de participación ciudadana en la gestión del financiamiento del desarrollo local, a través de convocatorias a proyectos mediante licitaciones públicas, la presentación de proyectos sociales y productivos, la legitimación de la decisión de prioridades, así como la comunicación y consulta para la validación y retroalimentación.

6- Contribuir al incremento, diversificación y/o mejoramiento de la calidad de los servicios públicos.

7- Fortalecer los procesos de encadenamientos productivos y de servicios a escala local, dentro del municipio o con otros municipios de la provincia u otra, gestionados por la instancia municipal, según sus líneas estratégicas; igualmente por la instancia provincial los de carácter interterritorial, dentro de la provincia u otra.

8- Desarrollar capacidades en los recursos humanos en función de las necesidades del desarrollo local.

9- Fomentar procesos de gestión del conocimiento y la innovación y de comunicación para el desarrollo local.

10- Contribuir al aprovechamiento, recuperación, conservación y protección del medioambiente y sus recursos. A continuación, se describen las premisas generales que se deben tener presente en el proceso de gestión del financiamiento del desarrollo local:

1- Los proyectos de desarrollo local se establecen como vía para materializar las estrategias de desarrollo municipal y provincial, sobre la base del aprovechamiento de recursos endógenos en lo fundamental, las capacidades de los grupos y actores participantes y el carácter participativo de su gestión.

2- El Consejo de la Administración Municipal (CAM) y el Gobernador gestionan los recursos financieros para los proyectos de desarrollo local y garantizan su sostenibilidad.

3- Los gobiernos municipales y provinciales deben tener definidas las líneas estratégicas sobre la base del análisis de potencialidades, restricciones, oportunidades y necesidades, a las cuales tributarán los proyectos de desarrollo local que se presenten para acceder a las diferentes fuentes de financiamiento.

4- El CAM y el Gobernador, según corresponda, deben contar con un programa de comunicación que incentive a actores estatales y no estatales al diseño y gestión de proyectos de desarrollo local y su financiamiento.

5- Dentro de los criterios para la evaluación de los proyectos que se presenten se considerarán los enfoques transversales de equidad e inclusión social, población, género, y medio ambiente, en este último, así como en lo social deben especificarse los impactos que generan según la clasificación de cada proyecto.

6- Los proyectos de desarrollo local deben realizarse en armonía con el Plan y el Presupuesto a sus distintos niveles, así como con la disponibilidad y potencialidad de recursos materiales, financieros y humanos Del municipio.

Los CAM y gobernadores, según corresponda y de acuerdo con las fuentes de financiamiento que les pertenecen, aprueban las propuestas de los proyectos de desarrollo local, mediante acuerdo adoptado, emitiéndose el mismo con las principales informaciones de los mismos. El diseño del resumen ejecutivo que se presenta a la aprobación del CAM o Gobernador, se detalla en el Modelo No.1.

En los proyectos de desarrollo local que fortalecen lo procesos de encadenamientos productivos y de servicios a escala local, donde intervengan otros municipios de la provincia u otra, son aprobados por los CAM y gobernadores que los gestionan y diseñan, a partir de la identificación en su cartera de proyectos, oído al parecer del CAM donde pertenecen los actores involucrados en el mismo.

A partir de la aprobación por acuerdo del CAM o Gobernador, según corresponda, se debe realizar un convenio entre las partes definiendo el compromiso entre ellas, el mismo se detalla en el Modelo No. 2. En dicho convenio no puede faltar el por ciento (%) de aporte al CAM, definido entre las partes, dentro del cincuenta por ciento (50 %) de la utilidad después de impuesto autorizado a distribuir entre ellos, el cual debe determinarse asegurando la factibilidad del proyecto de desarrollo local.

Posterior a lo anterior, queda definido el por ciento (%) total de que dispone el proyecto de desarrollo local para su sostenibilidad y ampliación, el cual está en correspondencia con el cincuenta por ciento (50 %) establecido en el inciso b), del Artículo 36 del Decreto No. 33/2021 y adicionalmente el por ciento definido entre el titular del proyecto de desarrollo local y el CAM establecido en el inciso c) de ese propio artículo.

Lo antes expuesto incluye a los proyectos de desarrollo local que se desarrollen en unidades presupuestadas, incluidas las que tienen tratamiento diferenciado y organizaciones sociales, según lo establecido en el Artículo 25.1 del Decreto No. 33/2021.

Teniendo en cuenta que los proyectos de desarrollo local tienen identidad propia, les son de aplicación las disposiciones generales de la legislación vigente en materia de contratación económica, por lo que los titulares y representantes

de los proyectos, según corresponda, a nombre y representación del proyecto pueden suscribir contratos con todos los sujetos reconocidos en la legislación vigente, así como otras operaciones necesarias para la implementación del proyecto.

Los proyectos de desarrollo local, aprobados y evaluados preliminarmente a ejecutar en el año, forman parte de los planes de la economía de los municipios y las provincias, realizando la demanda de los recursos materiales y financieros balanceados centralmente, el resto es de la facultad de los CAM y Gobernador ejecutarlos, según los recursos locales disponibles y sin que medie ninguna aprobación central.

En el proceso de elaboración del plan de la economía se deben incorporar, según co-rresponda, aquellos proyectos de desarrollo local que en esta etapa estén diseñados y con fuente de financiamiento definida. El respaldo material y financiero se asegurará según la disponibilidad de los balances nacionales, los mismos se deben establecer sobre la base del aprovechamiento de recursos endógenos en lo fundamental.

En el proceso de ejecución del plan se incorpora la ampliación y nuevos proyectos de desarrollo local sin que medie ninguna aprobación central, siempre y cuando no demanden recursos adicionales de los balances nacionales.

Los CAM crean un Fondo para el Desarrollo Local con financiamiento proveniente de la contribución territorial u otras fuentes legalmente reconocidas para la gestión estratégica del desarrollo territorial. Por acuerdo del CAM se decide qué parte se utiliza bajo el régimen de fideicomiso para los proyectos de desarrollo local en la modalidad económico productivo, la que será transferida al Fondo en fideicomiso para el desarrollo local en la institución bancaria donde opere el proyecto.

El Gobernador crea un Fondo Provincial para el Desarrollo Local destinado a proyectos económico-productivos en municipios con desventajas por capacidades estructurales, según lo dispuesto en el Artículo 37.1 del Decreto No. 33/2021. Los CAM y Gobernadores, a propuesta de la estructura que se le subordina para la gestión estratégica de desarrollo territorial, deben crear un equipo técnico para la gestión del proceso de financiamiento del desarrollo local, donde participen representantes de los órganos globales y otros que se decidan. Para el diseño de la gestión del financiamiento del desarrollo local se ha elaborado una guía metodológica que define etapas, pasos, actividades y resultados esperados en cada caso. A continuación, en la Tabla No. 3, se presenta una síntesis de los principales resultados esperados por cada etapa, en función de que constituya una orientación para el proceso de gestión del financiamiento.

Tabla No. 3 SÍNTESIS DE LAS ETAPAS

PREPARACIÓN PREVIA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Evaluación del marco legal regulatorio del proceso de financiamiento del desarrollo local. 2. Valoración del cumplimiento de las premisas. 3. Sensibilización y capacitación.
ORGANIZACIÓN	<ol style="list-style-type: none"> 4. Identificación de los miembros del equipo técnico para la gestión del proceso de financiamiento del desarrollo local. 5. Preparación de condiciones organizativas y materiales. 6. Aprobación de la implementación del procedimiento de trabajo.
IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS PROYECTOS A FINANCIAR	<ol style="list-style-type: none"> 7. Diagnóstico de las necesidades de financiamiento. 8. Identificación de posibles fuentes de financiamiento. 9. Selección de programas y proyectos a financiar. 10. Definición de los indicadores de medición. 11. Definición de mecanismos de financiamiento de los proyectos seleccionados. 12. Aprobación de la propuesta de proyectos a financiar y estrategia a utilizar.
IMPLEMENTACIÓN	<ol style="list-style-type: none"> 13. Transferencia de recursos a entidades u otras formas de gestión ejecutoras de PDL seleccionado 14. Ejecución del financiamiento transferido a las entidades u otras formas de gestión ejecutoras 15. Monitoreo del proceso de ejecución de los fondos transferidos
EVALUACIÓN RETROALIMENTACIÓN	<ol style="list-style-type: none"> 16. Establecido e implementado indicadores de medición de resultado de los proyectos. 17. Ejecución de la evaluación. 18. Sistematización de buenas prácticas y lecciones aprendidas y retroalimentación. 19. Comunicación sobre el proceso de ejecución de los proyectos financiados.

5. MODELO No. 1: DISEÑO DEL RESUMEN EJECUTIVO DE LAS PROPUESTAS DE PROYECTOS DE DESARROLLO LOCAL, PARA PRESENTARSE A LA APROBACIÓN DEL CAM Y EL GOBERNADOR

- I. **Datos del Proyecto de Desarrollo Local:** reflejar el título del proyecto, la entidad ejecutora y el Organismo Rector a quien pertenece la actividad a realizar.
- II. **Introducción:** reflejar antecedentes, situación actual y el problema a resolver con el proyecto.
- III. **Objetivo General:** claro, concreto y preciso, que dé respuesta al problema planteado.
- IV. **Objetivos Específicos:** deben permitir alcanzar el objetivo general del proyecto.
- V. **Resultados del Proyecto:** el alcance del mismo desde cada objetivo específico; así como el por ciento de aporte al CAM, a partir de la distribución de utilidades después de impuesto, dentro del 50 por ciento autorizado para ello.
- VI. **Actividades del Proyecto:** acciones para alcanzar los resultados propuestos, definiendo el cronograma de ejecución y monto financiero en cada moneda, las fuentes de financiamientos (pueden ser varias a partir de una combinación entre ellas), inversiones, importaciones, entre otros.
- VII. **Supuestos del Proyecto:** aspectos a tener en cuenta, de lo contrario se pone en riesgo la ejecución del proyecto o su rentabilidad. Debe incluirse las vías concertadas de adquisición de los insumos y otros recursos materiales con los organismos rectores y comercio mayorista o minorista de ser necesario.
- VIII. **Consideraciones y/o comentarios de interés:** otras consideraciones de interés en beneficio del proyecto.
- IX. **Factibilidad (Económica, Social, Ambiental) de los Proyectos (según tipo de proyecto):** los análisis pueden variar en dependencia del tipo de actividad en que incursiona el proyecto (agropecuaria, gastronomía, socioculturales, etc.) y a la premisa que responda (incremento de la producción nacional por encima de lo acordado para los Balances Nacionales, sustitución de importaciones, genera exportaciones, incrementa valor agregado fuera de plan, prestación de servicios sociales, proyectos naturales, etc.). En los casos de los proyectos económicos se evaluará su factibilidad a partir del enfoque costo-beneficio, cuantificando los mismos, y en aquellos que se ejecutarán bajo la modalidad de crédito bancario debe ser avalado por el Banco del territorio.

6. MINUTA PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS A PARTIR DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 33/2021 Y SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS. Septiembre, 2021 | 2

Autora: Lic. Keila Gascón Marturelo. Especialista en Desarrollo Local y Colaboración Internacional del Gobierno Municipal de Cienfuegos. **Colaboradores:** MSc. Gloria de la C. Hernández Pérez. Profesora Auxiliar Carrera Contabilidad y Finanzas. Centro Universitario Municipal de Colón. Dr. C. Roberto Garces González. Profesor Titular del Centro de Estudios Comunitarios Universidad Central “Marta Abreu de las Villas”

CAPÍTULO III. Artículo 16.1. El proyecto de desarrollo local constituye un conjunto de recursos, esfuerzos y acciones, con identidad propia, para transformar una situación existente en otra deseada, que contribuya al desarrollo del territorio donde actúa, e impacte en la calidad de vida de la población.

ELEMENTOS QUE COMPONEN LA FORMULACIÓN SEGÚN EL DECRETO: Artículo 19.1. El promovente del proyecto de desarrollo local entrega la solicitud, ante la estructura creada de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 10.1**, la que realiza las evaluaciones para su presentación al Consejo de la Administración Municipal o al Gobernador, según corresponda. **2.** A la solicitud del proyecto de desarrollo local se adjunta un expediente que contiene lo siguiente:

- a) Los datos generales del proyecto de desarrollo local;
- b) diagnóstico del problema o la situación a resolver;
- c) justificación y propuesta de actuación;
- d) objetivos, resultados y beneficios esperados;
- e) cronograma de actividades;
- f) monto y fuente de recursos financieros; y
- g) factibilidad económica, social o ambiental.

SI DESGLOZAMOS CADA ELEMENTO QUE PLANTEA EL DECRETO PARA LA FORMULACIÓN SERÍA DE LA SIGUIENTE MANERA:

a) Los datos generales del proyecto de desarrollo local:

Título: **Título abreviado:** **Forma de gestión ejecutora: (Si fuera TCP, colocar actividad)** **Tipo de proyecto:** Económico___ Sociocultural___ Medioambiental___ Institucional___ I+D+i___

Pertinencia con la Estrategia de Desarrollo Económico- Social Municipal (en el caso que el municipio la tenga) Acercarse al Gobierno del Municipio donde se aprobará el proyecto e indagar si tienen Estrategias, grupo de desarrollo local, INFORMARSE.

Municipio: **Provincia:** **Persona de contacto (nombre y apellidos, teléfono, correo):** **micro localización:**

B) Diagnóstico del problema o la situación a resolver ((Historia, fundamentos)

C) Justificación y propuesta de actuación

El diagnóstico de un proyecto tiene por objetivo principal efectuar la identificación del PROBLEMA y caracterizarlo, con la finalidad de identificar la solución que tiene el mayor impacto. (Identificación de actores, identificación del problema y de sus soluciones, análisis de alternativas, entre otras).

NUNCA OLVIDES ESTO: *“Si una idea no logra resolver un problema real, no será consumida por los potenciales clientes”*

EJEMPLO: El agua tiene propiedades que la hacen única, lo que unido a su abundancia le otorgan una gran importancia en el ciclo biológico del planeta, la misma puede encontrarse en la naturaleza en tres estados, sólido, líquido y vapor pudiendo existir en un momento dado en equilibrio entre sus tres formas. En la actualidad se da paso a un servicio mucho más personalizado de ofrecer este elemento, teniendo en cuenta los beneficios y efectos diferenciadores, que ha llevado a tener el producto “ agua embotellada”

Los datos sobre poblaciones existentes en Palmira datan desde el siglo XVII, durante este tiempo los habitantes de esta región tenían que cargar el agua para su consumo.

El municipio de Palmira, tiene una extensión territorial: 318,9 km², limita al noreste con el municipio de Lajas, al este con Cruces, al sureste con Cumanayagua, al sur con Cienfuegos a unos 12 Kilómetros, al noreste con el municipio de Rodas. Posee una población aproximada a los 32947 habitantes (Masculinos: 17064(51.79 %)- Femenino: 15883 (48.21 %), el 38,2 % de los cuales residen en la cabecera municipal. El sistema de asentamientos poblacionales está conformado por 29 asentamientos, de ellos 5 urbanos y 24 rurales. El 80 % de la población reside en asentamientos urbanos.

El municipio posee un sistema de tratamiento del agua obsoleto ya que éste, realizado a base de cloro solo desinfecta el agua pero deja residuos de este químico en el agua que luego será consumida, además de que el tratamiento se ve afectado por los daños que tienen las tuberías que lo transportan hasta su destino, por lo que el agua ya llega contaminada. El 48.93%(16121 habitantes) de la población de Palmira tiene acceso al acueducto por donde recibe esta agua tratada, y el resto se abastece de pozos.

La creciente demanda de consumo de agua en todos los niveles justifica la realización del proyecto en cuestión. El presente proyecto se justifica en tres ejes principales.

- Se conoce el proceso de producción y su tecnología, Se cuenta con el recurso hídrico, Se acometerá en mercados no explotados del todo.

Vale destacar que por medio de investigaciones previas se puede visualizar un crecimiento de consumo a nivel mundial del producto partiendo de la consigna de que “el cuerpo humano necesita por lo menos un par de litros de agua por día para funcionar correctamente”.

Para corroborar el problema se diagnostica que el agua proveniente del acueducto presenta un tratamiento no adecuado actualmente para la salud humana, además la red hidráulica para el transporte de dicho líquido está dañada y presenta roturas en algunos puntos, esto influye negativamente puesto que cuando este sucede se deja de bombear y la tubería absorbe el agua proveniente de la superficie ya contaminada, por lo que cuando se bombea el agua hasta su destino ya el tratamiento que se le aplicó se encuentra contaminado. En cuanto a la población que se abastece mediante pozos, estos también se encuentran contaminados debido a la gran cantidad de sólidos disueltos en el agua, y por la presencia de bacterias y otras sustancias tóxicas provenientes de fosas que afectan el agua que aquí se almacena.

A partir de la estrategia del Municipio Palmira, el proyecto puede contribuir a la solución de las barreras (No. 4) planteadas:

- Mala calidad de los servicios prestados a la población, Inexistencia de acueducto y alcantarillado, en la cabecera municipal y otros asentamientos. Insuficiente abasto de agua y contaminación de las mismas.
- Según datos aportados por la Empresa de Acueductos y Alcantarillados, entre los principales problemas que presenta Palmira con el acueducto se encuentran, bajas presiones y pérdida de agua, puntos críticos con bajas presiones, ciclos largos de servicio., perdida de agua por numerosos salideros y despilfarro por parte de los consumidores.

Actores involucrados (Beneficiarios: Beneficiarios Directos- Beneficiarios Indirectos) ¿El proyecto logra encadenamientos productivos?

D) Objetivos, resultados y beneficios esperados. Para desarrollar este ítem en la formulación se recomienda

Objetivo general: (el PARA QUÉ?) el cual se espera que el proyecto vaya a contribuir de forma significativa, claro, concreto y preciso, que dé respuesta al problema planteado. Define dónde queremos llegar.

Objetivo General	Indicadores Indicadores a nivel de fin, se refieren al impacto general que tendrá el proyecto	Medios de Verificación (Fuente de información que se pueden utilizar para verificar los objetivos logrados)	Factores externos (Supuestos) (Indican acontecimientos, decisiones o condiciones necesarias para la sostenibilidad)
-------------------------	---	--	---

Objetivos específicos: (el CÓMO?) El efecto que se espera lograr como resultado del proyecto, deben permitir alcanzar el objetivo general del proyecto. Define la estrategia para alcanzar el Objetivo General.

OE (impacto directo a ser logrado a partir de los resultados)	Indicadores Efecto directo logrado después de terminada la ejecución del proyecto	Medios de Verificación (Fuente de verificación de cada indicador, en qué medida se logró el propósito)	Factores externos (Supuestos) (Indican acontecimientos, decisiones o condiciones necesarias para la sostenibilidad)
1			

Resultados: Resultado que la gestión del proyecto debería poder garantizar, ENUMERADOS RESPONDIENDO A CADA OBJETIVO ESPECIFICO PLANTEADO.

Resultados Deben expresarse como trabajo terminado (sistemas instalados, gente capacitada...)	Indicadores Descripciones breves, pero claras, de cada uno de los componentes que serán producidos durante la ejecución	Medios de Verificación (Donde se puede encontrar la información para verificar en qué medida se produjo cada componente, fuentes primarias, encuestas, observación directa, así como fuentes secundarias, información recogida regularmente, etc...)	Factores externos (Supuestos) (Indican acontecimientos, decisiones o condiciones necesarias que deben ocurrir junto con la producción de los componentes, para lograr el propósito del proyecto)
1.1			

Actividades: Acciones que el proyecto tiene que emprender a fin de producir los resultados

Actividades	Indicadores Costo por cada actividad, sumatoria de cada recurso a adquirir	Medios de Verificación (registros contables y financieros donde se pueda obtener información para verificar si el presupuesto se gastó como estaba planeado)	Factores externos (Supuestos) (Indican acontecimientos, decisiones (fuera del control del ejecutor) que tienen que ocurrir)
1.1.1			

Nota: Consideraciones y/o comentarios de interés: otras consideraciones de interés en beneficio del proyecto

E) Cronograma de actividades; Manera sencilla de organizar el trabajo, herramienta esencial para elaborar calendarios de trabajo o actividades.

Actividades	Detalles de actividades	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Duración	Criterio de comprobación	Responsable
1						

PARTIR DE AQUÍ COMIENZA LA FACTIBILIDAD ECONOMICA (PROCESO DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO)

F) monto y fuente de recursos financieros; y G) factibilidad económica, social o ambiental.

7. MODELO No. 2: DISEÑO DEL CONVENIO ENTRE LAS PARTES A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL CAM Y GOBERNADOR DE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO LOCAL

I. Descripción breve del proyecto: reflejar los datos principales del proyecto, los antecedentes, la situación actual y el problema a resolver con el proyecto.

II. Condiciones generales: reflejar el objetivo general y los específicos que den respuesta al problema a resolver, el alcance del resultado del proyecto, así como otras consideraciones de interés para la implementación del proyecto.

III. Responsabilidades de las partes: exponer las responsabilidades del CAM o Gobernador, según corresponda, de manera específica y enumeradas; así como las responsabilidades del titular del proyecto, donde no puede faltar el por ciento de aporte al CAM, definido entre las partes, dentro del cincuenta por ciento (50 %) de la utilidad después de impuesto autorizado a distribuir entre ellos.

IV. Obligación de ambas partes:

1. Las partes deben mantenerse regularmente informadas la una a la otra sobre las consultas en materia de interés común, que a su juicio pueden conducir hacia una colaboración mutua.

2. La consulta e intercambio de información y documentos debe realizarse sin perjuicio de arreglos que puedan ser requeridos para salvaguardar el carácter de seguridad y confidencialidad de cierta clase de información y documentos.

3. Las partes deben, en los períodos que consideren apropiados, convenir reuniones para revisar el progreso de las actividades a ser realizadas y planificar futuras actividades.

4. Las partes pueden invitar a otros como observadores a las reuniones por estos, o bajo sus auspiciantes en las que, a juicio de cualquiera de las partes, la otra pueda tener un interés.

5. Cualquier referencia en medios de comunicación (prensa, radio, televisión o Internet) del proyecto, debe tomar en cuenta a los actores involucrados activamente en el mismo.

6. Para implementar las actividades especificadas de aquí en adelante, las partes deben concretar acuerdos y planes de trabajo los cuales deben especificar los costos o gastos relacionados a la actividad y cómo estos serán pagados por las partes.

V. Estrategias y actividades: reflejar las actividades a realizar para alcanzar el resultado del proyecto.

VI. Presupuesto por actividades y fuentes de financiamiento: además del presupuesto y las fuentes de financiamientos, deben tenerse en cuenta los aspectos que pueden poner en riesgo la ejecución del proyecto o su rentabilidad, así como las vías concertadas de adquisición de los insumos y otros recursos materiales con los organismos rectores y comercio mayorista.

VII. Resumen del estudio de factibilidad: la factibilidad puede ser económica, social o ambiental, según el tipo de proyecto. Los análisis pueden variar en dependencia del tipo de actividad en que incursiona el proyecto (agropecuario, gastronómico, sociocultural, entre otras).

VIII. Vigencia: Este convenio tiene una vigencia de , si las partes no hacen manifestación de lo contrario. En caso de darse por terminado el presente convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas. Cualquiera de las partes puede solicitar la resolución del presente convenio, con una antelación de al menos dos (2) meses. Esta solicitud debe ser presentada en el domicilio legal de la otra parte mediante escrito fundado.

IX. Anexos: incluye avales de los beneficiarios, del banco en caso de necesidad de crédito bancario, intenciones de compras de estas producciones por los clientes identificados, otras documentaciones que avalen lo que puede generar

9. PROCEDIMIENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PRESUPUESTARIO DEL DESARROLLO TERRITORIAL Y EL TRATAMIENTO TRIBUTARIO, FINANCIERO, DE PRECIOS Y CONTABLE APLICABLE A LOS PDL. 29-4-2021

CAPÍTULO I FUENTES Y DESTINOS: Artículo 1.1. Constituyen fuentes de recursos presupuestarios para respaldar y garantizar un desarrollo económico y social sostenible en los municipios: **a)** El cincuenta por ciento (50 %) de la recaudación de la Contribución Territorial, **b)** El por ciento (%) de sobrecumplimiento de los ingresos cedidos que tributen al incremento del superávit o disminución del déficit planificado al cierre del ejercicio económico, aprobado a cada territorio, de conformidad con lo regulado por este Ministerio. **2.** Para garantizar la gestión, utilización y control, por los consejos de la Administración municipales, de los recursos referidos en el apartado precedente, estos se transfieren por las direcciones municipales de Finanzas y Precios a la cuenta bancaria Fondo para el Desarrollo Local que administran los referidos consejos. En la cuenta bancaria recibe además, otras fuentes de financiamientos de las estrategias de desarrollo municipal y provincial, legalmente reconocidas.

Artículo 2. Los recursos financieros que ingresan en estas cuentas, tienen los destinos siguientes:

a) Decisiones de los consejos de la Administración Municipal que tributan al desarrollo económico-social de sus territorios, **b)** Proyectos aprobados de desarrollo local, que contribuyan a generar nuevas Fuentes de ingresos, de empleo, ampliar o crear capacidades productivas o de servicios sostenibles, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población, **c)** Fondo en fideicomiso administrado por una institución bancaria, **d)** Fondo provincial para el desarrollo local de municipios en desventajas por capacidades estructurales.

CAPÍTULO II TRATAMIENTO FINANCIERO, TRIBUTARIO, DE PRECIOS Y CONTABLE APLICABLE A LOS PROYECTOS DL

Artículo 3. Los proyectos aprobados de desarrollo local tributan de forma independiente a las personas naturales o jurídicas que los integran, operen de forma individual o conjunta, de conformidad con lo establecido en la Ley Tributaria y las adecuaciones que mediante la presente se disponen. A los efectos de lo dispuesto en el apartado precedente, los proyectos aprobados de desarrollo local tienen la condición de contribuyentes, por lo que tienen que regularizar esta condición ante el registro de Contribuyentes de la Administración Tributaria, de conformidad con los procedimientos establecidos.

Artículo 4. Los proyectos aprobados de desarrollo local son sujetos de los impuestos sobre las ventas minoristas o los servicios a la población, según corresponda, que calculan y pagan aplicando un tipo impositivo del diez por ciento (10 %). En caso de la comercialización minorista de las producciones de alimentos provenientes de las minindustrias se aplica un tipo impositivo del cinco por ciento (5 %). A solicitud de los consejos provinciales, el Ministerio de Finanzas y Precios podrá exonerar o bonificar el pago de estos tributos, en correspondencia con las características y contribución de estos proyectos a las estrategias de desarrollo municipal y provincial.

Artículo 5. Los proyectos aprobados de desarrollo local son sujetos del Impuesto sobre Utilidades, que calculan y pagan aplicando un tipo impositivo del quince por ciento (15 %).

Artículo 6. Los proyectos aprobados de desarrollo local están exentos del pago del Impuesto Aduanero por la importación de equipamiento y tecnología, relacionados a los procesos inversionistas, en correspondencia con lo dispuesto por este Ministerio para cada proyecto.

Artículo 7. Los precios de los productos y servicios que comercializan los proyectos aprobados de desarrollo local, se establecen por acuerdo entre las partes siempre que no generen subsidios, enmarcándose en lo establecido por los consejos de la Administración municipales.

Artículo 8. Los proyectos aprobados de desarrollo local disponen de la utilidad después de impuestos en correspondencia con lo aprobado a tales efectos en la legislación vigente.

Artículo 9. Los titulares de proyectos de desarrollo local, registran como ingresos financieros, aquellos que obtienen como resultado de los mismos.

Artículo 10. Los proyectos de desarrollo local llevan su contabilidad de forma independiente y aplican las Normas Cubanas de Información Financiera.

Artículo 11. Los proyectos de desarrollo local aplican las tarifas de electricidad, agua, gas y teléfono, según lo establecido a personas jurídicas.

CAPÍTULO III FINANCIAMIENTO DE GASTOS O PROYECTOS QUE NO CONSTITUYEN PROYECTOS DE DL: Artículo 12. Los consejos de la Administración municipales, entregan los recursos financieros desde la cuenta bancaria Fondo para el Desarrollo Local a empresas, unidades presupuestadas y otras formas de organización, para la ejecución de estas actividades de interés municipal.

Artículo 13. Las entidades beneficiadas con esos recursos lo consideran como actividades autofinanciadas en centros de costos independientes.

DISPOSICIÓN FINAL Meisi Bolaños Weis: Derogar la Resol 187, de Ministra de Finanzas y Precios de 30-5-2011.

10. PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LA FINANCIACIÓN DEL DESARROLLO LOCAL EN CUBA

I) FUNDAMENTACIÓN. En el proceso de actualización del modelo económico y social cubano se evidencia una voluntad política de fomentar los procesos de autogestión del desarrollo a escala municipal, expresada en la Conceptualización del Modelo, el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social hasta 2030 y los Lineamientos aprobados en el VI y VII Congreso del PCC.

En este contexto se desea impulsar el desarrollo de los municipios a partir de sus estrategias, la de la provincia y del país, de modo que se fortalezcan como instancia fundamental, con la autonomía necesaria, sustentables, con una sólida base económico-productiva, sociocultural, demográfica, institucional y medioambiental, y se reduzcan las principales desproporciones entre estos, aprovechando recursos endógenos y exógenos y la articulación interactoral, interterritorial y multinivel.

Para la materialización de esta aspiración resulta esencial la expresión territorial del plan como parte integrante del sistema de planificación de la economía nacional; lo que supone una adecuada coordinación de todos los niveles, distinguiendo dos aspectos:

Primero: El papel que se le atribuye a cada municipio en la concepción del plan de desarrollo provincial y nacional, a partir del fomento de políticas territoriales con el fin de reducir desproporciones y de potenciar actividades de interés provincial y nacional. **Segundo:** El papel específico que corresponde a las líneas estratégicas del desarrollo municipal, que se determinan sobre la base de sus potencialidades y capacidades, así como de las necesidades y expectativas de sus pobladores. Son decididos e implementados por dicha instancia, a partir de los recursos generados por el territorio y los captados de otras fuentes; en correspondencia con las condicionantes que establezca el desarrollo de la nación, el marco regulatorio y la existencia objetiva del mercado.

Se identifica como uno de los elementos estratégicos el fomento de proyectos basados en pequeñas y medianas empresas que tributan a encadenamientos productivos y de servicios con enfoque al desarrollo local, priorizando actividades de la industria alimentaria, la producción de alimentos, de la construcción, servicios sociales y personales, de reparación y mantenimiento, oferta complementaria al turismo, producciones artesanales, transporte y comunicaciones; así como otros de tipo sociocultural, demográfico, medioambiental, de I+D+i y de fortalecimiento institucional. Para materializar estas aspiraciones se requiere de una gestión integrada de la financiación del desarrollo local.

En la actualidad existe una diversidad de fuentes de financiamiento para el desarrollo local entre las que se encuentran: plan de la economía, presupuesto, fondos para proyectos de Iniciativa Municipal de Desarrollo Local (IMDL), crédito bancario, contribución territorial para el desarrollo local, cooperación internacional, inversión extranjera, fondos propios, entre otras.

A pesar de estas oportunidades se aprecian insuficientes niveles de articulación, alcance y utilización de estas fuentes, así como de las capacidades de los actores locales para la planificación y gestión de la financiación para el desarrollo, y ausencia de herramientas integrales que aborden estos temas de manera sistémica.

II) OBJETIVO DE LA PROPUESTA:

Contribuir a la gestión integral y participativa de la financiación de proyectos de desarrollo local, con impacto en el ámbito económico – productivo, sociocultural, demográfico, medioambiental e institucional, que posibiliten la puesta en valor de recursos endógenos y exógenos, por actores estatales y no estatales, orientados hacia las prioridades estratégicas del territorio, en función del mejoramiento de la calidad de vida de la población.

III) SE PROPONE:

Movilizar fondos de fomento desde fuentes municipales, provinciales, nacionales e internacionales, para el financiamiento de proyectos de desarrollo local presentados por actores estatales y no estatales. Con este objetivo se diseña un procedimiento para la gestión de las diferentes fuentes de financiamiento, identificándose los mecanismos y regulaciones correspondientes, funciones que asumen los grupos de trabajo a los diferentes niveles, así como los indicadores básicos para la evaluación de este proceso y su impacto en el desarrollo local.

Esta herramienta persigue los siguientes objetivos específicos:

- Fomentar el proceso de diseño y gestión de proyectos de desarrollo local desde la iniciativa municipal, que respondan a las líneas estratégicas del territorio.
- Estimular la activación, diversificación y combinación de fuentes de financiamiento en la ejecución de proyectos de desarrollo local.

- Contribuir al incremento, diversificación, productividad, competitividad y calidad de las producciones y/o servicios generados en el territorio.
- Promover la concertación económica entre actores estatales y no estatales sobre la base de la cogestión y cofinanciación de proyectos de desarrollo local.
- Estimular procesos de participación ciudadana en la gestión de la financiación del desarrollo local, a través de convocatorias a proyectos mediante licitaciones públicas, la presentación de proyectos sociales y productivos, la legitimación de la decisión de prioridades, así como la comunicación y consulta para la validación y retroalimentación del proceso.
- Contribuir al incremento, diversificación y/o mejoramiento de la calidad de los servicios públicos.
- Fortalecer los procesos de encadenamientos productivos y de servicios a escala local.
- Desarrollar capacidades en los recursos humanos en función de las necesidades del desarrollo local.
- Fomentar procesos de gestión del conocimiento y la innovación y de comunicación para el desarrollo local.
- Contribuir al aprovechamiento, recuperación, conservación y protección del medioambiente y sus recursos naturales.

A continuación se describen las premisas generales que se deben tener presente en el proceso de gestión de la financiación del desarrollo local.

IV) PREMISAS GENERALES.

1. El Consejo de la Administración Municipal (CAM), bajo la supervisión y control de la Asamblea Municipal del Poder Popular (AMPP), tendrá las facultades necesarias para gestionar los recursos financieros y garantizar su sostenibilidad.
2. El CAM conduce el proceso de gestión de la financiación del desarrollo local, para lo cual se auxilia del Grupo Municipal de Desarrollo Local, en articulación armónica con el Grupo Provincial de Desarrollo Local.
3. En el municipio se deben tener definidas sus líneas estratégicas sobre la base de sus potencialidades, restricciones, oportunidades y necesidades, a las cuales se tendrán que atener los proyectos de desarrollo local que se presenten para acceder a las diferentes fuentes de financiamiento.
4. Las AMPP debe contar con un sistema de comunicación que incentive a actores estatales y no estatales al diseño y gestión de proyectos de desarrollo local y su financiación.
5. Los proyectos de desarrollo local a valorar deberán cumplir con alguna de las siguientes clasificaciones:
6. Proyectos económicos: Evaluación de los elementos de rentabilidad, empleo, tiempo de recuperación de la inversión.
 - Proyectos socioculturales: Descripción sintética de los beneficios sociales y su contribución al incremento, diversificación y/o mejoramiento de la calidad de los servicios sociales que se brindan a la población.
 - Proyectos medioambientales: Descripción sintética de los aportes que realiza a la recuperación, protección, conservación y/o utilización del medioambiente y los recursos naturales.
 - Proyectos institucionales: Descripción sintética de los aportes que se realizan al fortalecimiento de las capacidades institucionales, tangibles e intangibles, para la gestión estratégica del desarrollo local.
 - Proyectos de I+D+i: Descripción sintética de los aportes e impactos que se realizan desde la gestión del conocimiento y la innovación al desarrollo local.
7. Dentro de los criterios para la evaluación de los proyectos que se presenten se considerarán los enfoques transversales de equidad e inclusión social, población, género, y medio ambiente, en este último, así como en lo social deben especificarse los impactos que generan según la clasificación de cada proyecto.
8. Estos proyectos deben realizarse en armonía con el Plan y el Presupuesto a sus distintos niveles, así como con la disponibilidad y potencialidad de recursos materiales, financieros y humanos generados en el municipio.
9. Debe estimularse la generación de proyectos económico – productivos que permitan la sostenibilidad de los fondos del municipio, su reproducción ampliada y la de la forma productiva o de servicios que los generó.

V) REGULACIONES GENERALES.

V.1) Ministerio de Economía y Planificación.

- Los Consejos de la Administración Municipales y Provinciales, según corresponda de acuerdo a las fuentes de financiamiento que les pertenece, aprobarán las propuestas de los proyectos de desarrollo local. El diseño del resumen ejecutivo que se presentará a la aprobación del CAM o CAP se detalla en el Anexo 1.
- En el proceso de elaboración del plan de la economía se deben incorporar, según corresponda, aquellos proyectos que en esta etapa estén diseñados y con fuente de financiamiento definida. El respaldo material se asegurará según la

disponibilidad de los balances nacionales.

- Los proyectos que se presenten por formas de gestión no estatales serán incorporados al plan de la economía, en las categorías que correspondan, de acuerdo a sus necesidades.
- Los proyectos se agrupan en un marco de plan de forma tal que permita la gestión flexible de los recursos materiales y financieros planificados para estos proyectos, u otros que se incorporen durante el proceso de ejecución del plan, respetando dicho marco.
- Se faculta a los CAP dentro de su marco de plan para los proyectos, el traspaso a las entidades de subordinación nacional que ejecutarán los mismos, así como a los grupos empresariales territoriales.
- En el proceso de ejecución del plan se podrá incorporar nuevos proyectos, siempre y cuando no demanden recursos adicionales de los balances nacionales.
- Las entidades con personalidad jurídica que tenga proyectos aprobados facultarán a la estructura que implemente el proyecto a las gestiones contractuales, comerciales y financieras y otras que se demanden para el desempeño del proyecto.

V.II) Ministerio de Finanzas y Precios

- Cada proyecto se contabilizará como un centro de costo, según lo establecido en las normas cubanas de contabilidad vigente.
- Los proyectos estarán sujetos al sistema tributario vigente, debiendo cumplir con todas sus obligaciones.
- La contribución territorial para el desarrollo local se planifica cada año como ingreso cedido de los presupuestos locales, con esta se respaldan gastos corrientes y de capital para proyectos de desarrollo local, según las prioridades del territorio, siempre que no demanden recursos adicionales de los balances nacionales.
- Los proyectos económicos en CUC deberán aportar, por acuerdo del CAM y previa conciliación entre las partes, un porcentaje de sus utilidades a las cuentas del CAM y este el correspondiente contravalor en CUP de dicho aporte a la entidad titular del proyecto.
- Los proyectos económicos aprobados a entidades presupuestadas se desarrollarán de forma extrapresupuestaria. En aquellos proyectos donde el peso fundamental de los ingresos sea en pesos convertibles (CUC) y los gastos en CUP sean mayores que los ingresos que se generan en esta moneda, se exonerará en el primer año de operaciones del pago del impuesto sobre utilidades de manera que puedan financiar el capital de trabajo inicial o parte de éste en CUP. Al concluir el primer año se evaluará la conveniencia o no de continuar otorgando bonificaciones o por el contrario comiencen a pagar sus obligaciones tributarias.
- Los CAM, según su capacidad de recaudación y por acuerdo del CAP, transferirán a una cuenta corriente del CAP hasta un 10% de la contribución territorial, que se destinará a financiar proyectos de interés municipal o provincial. Este financiamiento se traspasa al municipio con un destino específico en la modalidad que se decida a partir de la aprobación del CAP.

V.II) Banco Central de Cuba.

- En los bancos comerciales (BANDEC, Metropolitano, BPA) el CAM operará dos cuentas (CUP y CUC), las que se nutren de la siguiente manera:
 1. CUP: Por la recaudación impositiva por concepto de contribución territorial.
 2. CUC: Por fondos provenientes de proyectos de iniciativa municipal de desarrollo local (IMDL) en ejecución a partir de sus aportes, de la cooperación internacional y del fondo previsto en el plan por el financiamiento central para proyectos de desarrollo local.De lo recaudado en las dos cuentas anteriores, por Acuerdo del CAM, se decidirá que parte de lo recaudado se destinará a financiar proyectos de desarrollo local a fondo perdido, y que parte bajo un régimen de Fondo en Fideicomiso, que para el mismo se establecerá contrato entre CAM y los bancos.
- Con la parte que se decida destinar a financiar proyectos de desarrollo local por crédito bancario se constituirán dos cuentas nuevas en cada municipio (CUC y CUP) en régimen de fideicomiso, que operarán por cada sucursal bancaria a partir de la presentación al banco de un Acuerdo del CAM y el estudio de factibilidad, previa evaluación que se haga por el CAM para financiar los proyectos por este régimen; posteriormente el banco evaluará la factibilidad del proyecto y aprobará el mismo otorgando el préstamo en calidad de fideicomiso, de no ser aprobado por este no será posible realizar el proyecto por dicho régimen.
- Los fondos en fideicomiso constituidos tanto en CUP como en CUC podrán nutrirse de nuevas transferencias de las cuentas de los CAM, así como de los montos provenientes de los plazos que se vayan amortizando de los préstamos otorgados reintegrándolos al fondo.

- La tasa de interés aplicable será de 4% sobre el principal en ambas monedas, la que en su totalidad será ingresada a los bancos como comisión bancaria, en caso de mora los bancos aplicarán las penalidades vigentes al solicitante.
- Los beneficiarios del Fondo son:
- Entidades estatales: (empresas, unidades presupuestadas, entre otros).
- Trabajadores por cuenta propia.
- Cooperativas agropecuarias y no agropecuarias.
- Otras formas de gestión no estatal reconocidas legalmente. Los fondos en CUP y CUC serán otorgados a los beneficiarios según lo establecido por el BCC.
- Las instituciones bancarias procederán a cerrar las cuentas en fideicomiso para los proyectos solo a partir de la aprobación de los CAM.
- Los fondos a disponer para los financiamientos de los proyectos, así como los ingresos provenientes de los servicios y las producciones beneficiados deben operarse a través de una cuenta corriente con destino específico o la misma cuenta corriente de la entidad, en caso de que en una entidad existan varios proyectos pueden operarse todos a través de una cuenta o en varias separadas por cada proyecto según decisión de la entidad. Deben ser operadas por el sujeto del proyecto y contar con las autorizaciones previas establecidas en las regulaciones del BCC.

V.III) Ministerio de Comercio Exterior y la Inversión Extranjera

- Integrar dentro de la estrategia de desarrollo local los objetivos con respecto a la cooperación internacional, de manera que se dispongan de las prioridades de forma ordenada y transparente, ante esta alternativa de financiación.
- Elaborar una adecuada estrategia de gestión de recursos por la vía de la cooperación internacional, según las indicaciones emitidas por el MINCEX.
- Establecer los mecanismos adecuados para el control y seguimiento de los recursos en función del aseguramiento del proyecto en cuestión, según lo indicado por el MINCEX.
- Los proyectos de desarrollo local que se financian por medio de la colaboración, se les habilita una cuenta bancaria a nombre del proyecto, según lo establecido por el MINCEX.

PORTE VII: PASOS METODOLÓGICOS PARA LA GESTIÓN DE LA FINANCIACIÓN DEL DESARROLLO LOCAL EN CUBA.

Tabla1. Secuencia de Etapas y Pasos del Procedimiento.

#	ETAPA	PASOS
1	PREPARACIÓN PREVIA	1. Evaluación del marco legal regulatorio del proceso de financiamiento del desarrollo local. 2. Valoración del cumplimiento de las premisas. 3. Sensibilización y capacitación.
2	ORGANIZACIÓN	4. Identificación de los miembros del equipo técnico para la gestión del proceso de financiamiento del desarrollo local. 5. Preparación de condiciones organizativas y materiales. 6. Aprobación de la implementación del procedimiento de trabajo.
3	IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS PROYECTOS A FINANCIAR	7. Diagnóstico de las necesidades de financiamiento. 8. Identificación de posibles fuentes de financiamiento. 9. Selección de programas y proyectos a financiar. 10. Definición de los indicadores de medición. 11. Definición de mecanismos de financiación de los proyectos seleccionados. 12. Aprobación de la propuesta de proyectos a financiar y estrategia a utilizar.
4	IMPLEMENTACIÓN	13. Transferencia de recursos a las entidades u otras formas de gestión ejecutoras de los proyectos seleccionados. 14. Ejecución del financiamiento transferido a las entidades u otras formas de gestión ejecutoras. 15. Monitoreo del proceso de ejecución de los fondos transferidos.
5	EVALUACIÓN Y RETRO-ALIMENTACIÓN	16. Establecido e implementado los indicadores de medición para medir el resultado de los proyectos. 17. Ejecución de la evaluación. 18. Sistematización de buenas prácticas y lecciones aprendidas y retroalimentación. 19. Comunicación sobre el proceso de ejecución de los proyectos financiados.